DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 4 Suspensión RUT

4. Número de formulario 141045702721

(415)7707212489984(8020) 000014104570272 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 0 8 3 3 8	3	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
COOPERATIVA DE TRANSPORTES PURIFICENSE DE SERVICIO ESPECIAL Y TURISTICOS

36. Nombre comercial	37. Sigla
	PURIESTUR

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Purificación 5 8 5

41. Dirección principal
CL 6 8 27

42. Correo electrónico puriestur@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 2 7 4 1 7 0 7	3 2 0 2 1 7 0 2 3 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 9 2 1	2 0 1 3 0 1 0 9	7 7 1 0	2 0 1 3 0 1 0 1	7 9 1 1	4 9 2 2		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	8	1	4	1	6	4	2	4	8	5	2	5	5											

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 06 - 11 / 16 : 27: 28

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CLAVIJO CAICEDO GERMAN DARIO

985. Cargo Analista II

COPIA RUT SUSPENDIDO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141045702721

(415)7707212489984(8020) 000014104570272 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 2 0 8 3 3 8	3	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas	4	67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número	0 0 0 0 1	2
73. Fecha	2 0 0 8 0 2 1 3	2 0 1 5 0 4 2 8
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 8 0 3 2 6	2 0 1 7 1 1 0 7
77. No. Matrícula mercantil	0 0 S 0 5 0 1 7 5 4	8 3 2
78. Departamento	7 3	7 3
79. Ciudad/Municipio	5 8 5	1 6

Vigencia

80. Desde	2 0 0 8 0 2 1 3
81. Hasta	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Puertos — 3 4

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA RUT SUSPENDIDO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141045702721

(415)7707212489984(8020) **000014104570272 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 2 0 8 3 3 8	3	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 0 8 0 3 2 6			
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 3 2 0 6 9 6 4			
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
OSORIO	VARGAS	MAURICIO	ANDRES	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

COPIA RUT SUSPENDIDO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141045702721

(415)7707212489984(8020) **000014104570272 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 2 0 8 3 3 8	3	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1	111. Tipo de documento: Cédula de Ciudada 1 3	112. Número de identificación: 2 8 8 9 1 7 2 6	113. DV:	114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9	
	115. Primer apellido: VARGAS	116. Segundo apellido: DE OSORIO	117. Primer nombre: MARIA	118. Otros nombres: NUBIA	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso: 2 0 0 8 0 3 2 6	123. Fecha de retiro	
2	111. Tipo de documento: Cédula de Ciudada 1 3	112. Número de identificación: 9 3 1 2 8 0 9 3	113. DV:	114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9	
	115. Primer apellido: LEAL	116. Segundo apellido: HERNANDEZ	117. Primer nombre: YOBANY	118. Otros nombres:	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso: 2 0 0 8 0 3 2 6	123. Fecha de retiro	
3	111. Tipo de documento: Cédula de Ciudada 1 3	112. Número de identificación: 2 8 8 8 8 7 5 3	113. DV:	114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9	
	115. Primer apellido: VASQUEZ	116. Segundo apellido: GARNICA	117. Primer nombre: GILMA	118. Otros nombres:	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso: 2 0 0 8 0 3 2 6	123. Fecha de retiro	
4	111. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan 1 3	112. Número de identificación: 2 8 8 8 4 5 5 3	113. DV:	114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9	
	115. Primer apellido: DIAZ	116. Segundo apellido: DE DIAZ	117. Primer nombre: ROSA	118. Otros nombres: MARIA	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso: 2 0 0 8 0 3 2 6	123. Fecha de retiro	
5	111. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan 1 3	112. Número de identificación: 2 8 8 9 4 3 8 2	113. DV:	114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9	
	115. Primer apellido: ALVIS	116. Segundo apellido: CASTAÑEDA	117. Primer nombre: MARIA	118. Otros nombres: FLOREMIA	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso: 2 0 0 8 0 3 2 6	123. Fecha de retiro	

COPIA RUT SUSPENDIDO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141045702721

(415)7707212489984(8020) 000014104570272 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 0 8 3 3 8	3	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 3 0 6 5 8 2	1	7 6 6 0 9 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
RICAURTE	LOZANO	LUIS	FERNANDO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 5 3 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA RUT SUSPENDIDO
DOCUMENTO SIN COSTO

Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
COOPERATIVA DE TRANSPORTES PURIFICENCE DE SERVICIO ESPECIAL Y TURISTICOS

Fecha expedición: 2024/07/09 - 11:30:31 **** **Recibo No.** S000406011 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20240709-0015

CODIGO DE VERIFICACIÓN j6RUFX319A

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA DE TRANSPORTES PURIFICENCE DE SERVICIO ESPECIAL Y TURISTICOS
SIGLA: PURIESTUR
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD DE ECONOMíA SOLIDARIA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900208338-3
ADMINISTRACIÓN DIAN : IBAGUE
DOMICILIO : PURIFICACION

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0501754
FECHA DE INSCRIPCIÓN : MARZO 26 DE 2008
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : ABRIL 03 DE 2024
ACTIVO TOTAL : 4,503,216,591.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 6 NO.5A -30
MUNICIPIO / DOMICILIO: 73585 - PURIFICACION
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2282500
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3102741707
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3202170236
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : puriestur@gmaill.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 6 NO.5A -30
MUNICIPIO : 73585 - PURIFICACION
CORREO ELECTRÓNICO : puriestur@gmaill.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : puriestur@gmaill.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : N7710 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES
OTRAS ACTIVIDADES : N7911 - ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE
OTRAS ACTIVIDADES : H4922 - TRANSPORTE MIXTO

Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima

COOPERATIVA DE TRANSPORTES PURIFICENCE DE SERVICIO ESPECIAL Y TURISTICOS

Fecha expedición: 2024/07/09 - 11:30:31 **** **Recibo No.** S000406011 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20240709-0015

CODIGO DE VERIFICACIÓN j6RUFX319A

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 13 DE FEBRERO DE 2008 SUSCRITA POR ASAMBLEA GENERAL DE CONSTITUCION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5176 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 26 DE MARZO DE 2008, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA COOPERATIVA DE TRANSPORTES PURIFICENCE DE SERVICIO ESPECIAL Y TURISTICOS.

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION		FECHA
AC-1	20100124	ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	PURIFICACION	RE01-6362	20100129
DOC.PRIV.	20150428	GERENTE	ESPINAL	RE03-383	20150504
RS-2	20090121	MINISTERIO DE TRANSPORTE	BOGOTA	RE03-832	20171107
AC-9	20190330	ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS	PURIFICACION	RE03-993	20190930

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES PURIFICENCE DE SERVICIO ESPECIAL Y TURISTICOS "PURIESTUR" TIENE COMO OBJETIVOS GENERALES DEL ACUERDO COOPERATIVO: A) LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES PURIFICENCE DE SERVICIO ESPECIAL Y TURISTICOS "PURIESTUR" DESARROLLARA LA INDUSTRIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LAS MODALIDADES DE ESPECIAL PARA ESTUDIANTES Y ASALARIADOS, TURISMO, COLECTIVO MUNICIPAL, PASAJEROS POR CARRETERA, TAXIS INDIVIDUAL, CARGA, MIXTOS EN EL RADIO DE ACCION NACIONAL, REGIONAL Y MUNICIPAL Y SUS ACTIVIDADES CONEXAS, TENDIENTES A SATISFACER LAS NECESIDADES DE SUS ASOCIADOS MOTIVADOS POR LA SOLIDARIDAD Y EL SERVICIO COMUNITARIO. B) PROTEGER LOS APORTES DE LOS ASOCIADOS. C) FOMENTAR LA SOLIDARIDAD Y LA AYUDA MUTUA, SOBRE BASES DE ESFUERZO PROPIO, RESPONSABILIDAD CONJUNTA Y LA APLICACION Y PRACTICA DE LOS PRINCIPIOS Y METODOS COOPERATIVOS. D) ADMINISTRAR LA COOPERATIVA POR LA AUTOGESTION DE SUS ASOCIADOS. E) CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO SOCIAL, ECONOMICO Y CULTURAL DE SUS ASOCIADOS Y DE SU FAMILIA. F) PROCURAR LA SATISFACCION DE SUS DIVERSAS NECESIDADES PERSONALES Y FAMILIARES COMO SON: SERVICIO MEDICO, ODONTOLCGICO , SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, COMO TAMBIEN ESTABLECER CENTROS DE ENSENANZA, EDUCACION, RECREACION, DEPORTES Y SALUD. ACTIVIDADES: PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS GENERALES, LA COOPERATIVA COMO ENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DEL SERVICIO PUBLICO, PODRA REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES A TRAVES DE LAS SECCIONES DE : TRANSPORTE: 1)LA EXPLOTACION NACIONAL, REGIONAL Y MUNICIPAL DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE EN TODAS SUS MODALIDADES DE PASAJEROS, CARGA Y MIXTO, POR INTERMEDIO DE LOS ASOCIADOS Y TERCEROS 2) CELEBRAR CONTRATOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN TODAS SUS MODALIDADES Y DE TURISMO SOCIAL AL IGUAL QUE EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE EMPRESAS PRIVADAS (PETROLERAS, COLEGIOS, INSTITUCIONES, OPERADORES DE TURISMO, ETC.) , PUBLICAS Y COLEGIOS QUE UTILICEN EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE ESTUDIANTES Y ASALARIADOS Y DE TURISMO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, EN LOS VEHICULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD LA COOPERATIVA Y DE SUS ASOCIADOS. 3) PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PUNTO ANTERIOR LA COOPERATIVA PODRA ADQUIRIR O CONTRATAR LOS VEHICULOS ADECUADOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA

LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PASAJEROS EN TODAS LAS MODALIDADES MIXTO, COLECTIVO, TURISTICO, AEROPUERTO, ETC. 4) ORGANIZAR ADECUADAMENTE EL TRABAJO DE TODOS LOS ASOCIADOS A FIN DE MINIMIZAR LOS COSTOS DE OPERACION, OBTENER MEJORES RENDIMIENTOS Y ORGANIZAR AL USUARIO SERVICIOS ADECUADOS A PRECIOS RAZONABLES. 5) PROCURAR EL MEJORAMIENTO DE TARIFAS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE TRANSPORTE TERRESTRE CON QUE CUENTA LA COOPERATIVA MEDIANTE ESTUDIOS PREVIOS APROBADOS POR ESTA Y EL MINISTERIO DE TRANSPORTE. 6) ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES EN AQUELLOS SITIOS DENTRO DE SU RADIO DE ACCION DONDE SEA NECESARIO DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO. 7) FORMALIZAR CONVENIOS, ACUERDOS Y COORDINAR ESFUERZOS CON EMPRESAS COOPERATIVAS Y OTRAS VINCULADAS AL TRANSPORTE TERRESTRE CON EL PROPOSITO DE CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO Y A LA BUENA IMAGEN. 8) COLABORAR CON EL ESTADO EN AQUELLAS ACCIONES MEDIANTE LAS CUALES SE PROPENDA POR LA ORGANIZACION Y DESARROLLO TECNICO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN TODAS LAS MODALIDADES. 9) ESTABLECER LOS MECANISMOS NECESARIOS EN EL ADECUADO MANTENIMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y LA UTILIZACION DEL PARQUE AUTOMOTOR CON QUE CUENTE LA COOPERATIVA. 10) ORGANIZAR Y ADMINISTRAR LOS FONDOS PRORRATA, REPOSICION, AYUDA MUTUA, EDUCACION Y SOLIDARIDAD, CUYOS OBJETIVOS SON SUBSIDIAR LOS COSTOS DE LA REPARACION DE VEHICULOS QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA COOPERATIVA, Y PROPENDER POR EL BENEFICIO DE LOS ASOCIADOS, SEGUN REGLAMENTACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 11) PROVEER LOS SEGUROS DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE CARACTER LEGAL SENALADOS POR EL ESTADO. 12) ESTABLECER OTROS SERVICIOS, SEGUN LA NECESIDAD DE LA COOPERATIVA Y QUE A JUICIO DE ASAMBLEA GENERAL O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SE REQUIERA IMPLEMENTAR Y QUE CONTRIBUYA AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTA SECCION. 13) ORGANIZAR EXPEDICIONES Y/O PAQUETES TURISTICOS, VENDER PASAJES DE FORMA INDIVIDUAL Y/O GRUPAL; 14) CELEBRAR CONTRATO DE SOCIEDADES O TOMAR INTERES O PARTICIPACION DE SOCIEDADES, EMPRESAS Y ENTIDADES O ASOCIACIONES QUE TENGAN OBJETO SIMILAR, COMPLEMENTARIO Y AUXILIAR AL SUYO; 15) CELEBRAR CONTRATOS CON EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE Y/O DE FORMA INDIVIDUAL CON LOS PROPIETARIOS DE VEHICULOS DE CUALQUIER MODALIDAD Y CLASE DE VEHICULOS (BUSES, BUSETAS, MICROBUS, AUTOMOVILES, CAMIONETAS); PODRA COMPRAR, HIPOTECAR, DAR EN ARRENDAMIENTO, EN OPCION O PARA SU ADMINISTRACION O VENTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, COBRAR, ANULAR, CANCELAR, DAR Y RECIBIR TITULOS VALORES Y DEMAS INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, TOMAR DINERO A INTERES, ADQUIRIR Y TENER ACCIONES U OTROS TITULOS DE PARTICIPACION EN SOCIEDADES Y ASOCIACIONES Y ENAJENARLOS CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS QUE POR MOTIVOS AJENOS A ESPECULACION LO HICIEREN ACONSEJABLE. 16) ADQUIRIR VEHICULOS A NOMBRE DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; 17) EMPRENDER CUALQUIER CLASE DE NEGOCIO LICITO RELATIVO CON EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, LA RECREACION Y EL TURISMO DENTRO Y /O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL Y, EN GENERAL, DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, 18) ESTABLECER TALLERES PARA LA REPARACION DE VEHICULOS, ESTACIONES DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO, ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, ALMACENES PARA LA COMERCIALIZACION DE REPUESTO Y LLANTAS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES IMPORTAR VEHICULOS, REPUESTOS, LLANTAS Y DEMAS INSUMOS QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COOPERATIVA. 19) INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS ASOCIADOS MISMOS COMO ACREEDORA O DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS; 20) EN GENERAL, CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS Y NECESARIOS, DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA Y DE LOS DEMAS QUE SEAN CONDUCENTES A LOGRO DE LOS FINES COOPERATIVOS. 21) PODRA TAMBIEN COMPRAR VEHICULOS Y VENDERLOS ADQUIRIR Y VENDER PROPIEDADES INMOBILIARIAS, COMPRAR Y VENDER VALORES Y ACCIONES, DAR Y RECIBIR DINEROS A INTERES ETC . PODRA TAMBIEN IMPORTAR VEHICULOS, REPUESTOS, ACCESORIOS Y EN GENERAL TODO ARTICULO RELACIONADO CON EL RAMO DEL TRANSPORTE PARA USO DE LA EMPRESA O PARA SU COMERCIALIZACION 22) PARTICIPAR EN LA LICITACIONES QUE ADELANTES LAS ENTIDADES TANTO PUBLICAS Y PRIVADAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE. 23)ADMINISTRAR TODO TIPO DE MAQUINARIA DESDE AGRICOLA, DE CONSTRUCCION, DE SANEAMIENTO BASICO. 24) CELEBRACION DE TODO TIPO DE CONTRATOS, CONVENIOS CON ENTIDADES PRIVADAS Y PUBLICAS DEL ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL. 25)

SUMINISTRAR COMBUSTIBLES, ACEITES, FILTROS, LLANTAS, NEUMATICOS Y EN GENERAL TODOS LOS REPUESTOS Y ACCESORIOS QUE SE REQUIERAN PARA SER UTILIZADOS EN VEHICULOS AUTOMOTORES. 26) REVISION, REPARACION, CONVERSION, SUMINISTRO, INSUMOS Y VENTA Y TODO LO RELACIONADO CON LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ; LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE INMUEBLES, CONTRATACION, CONSULTARIA, AUDITORIA, INTERVENTORA, ASESORIA, MANTENIMIENTO Y EN GENERAL TODO LO RELACIONADO CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION. CONTRATACION DE OBRAS, CONSULTARIA, ASESORIA, AUDITORIA E INTERVENTORIA DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INGENIERIA CIVIL, ELECTRICA. 27) IMPORTACION, SUMINISTRO, ENSAMBLE COMERCIALIZACION, ALQUILER DE EQUIPOS DE OFICINA, EQUIPOS DE COMPUTOS, IMPLEMENTOS DE ASEO, DOTACIONES, ELECTRICOS Y PRODUCTOS. 28) CELEBRAR CONTRATOS DE COMODATO DE BIENES MUEBLES COMO MAQUINARIAS, VEHICULOS, ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO E INMUEBLES CON ENTIDADES PRIVADAS Y PUBLICAS DEL ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL. 29) PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE RECOLECCION DE BASURAS, RECICLAJE, TRATAMIENTO, TRANSFORMACION, Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DEL AREA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION, COMO DE OTROS MUNICIPIOS DE SU ZONA DE INFLUENCIA, Y EN LOS MUNICIPIOS DEL TERRITORIO NACIONAL DONDE EXISTA O SE CREA AGENCIA, SUCURSAL U OFICINA, CUMPLIENDO LAS NORMAS SANITARIAS VIGENTES YA SEA DENTRO DEL PERIMETRO URBANO, COMO EN EL AREA RURAL. 30) LA INDUSTRIALIZACION, TRANSFORMACION, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL TRATAMIENTO CIENTIFICO Y RECICLAJE DE RESIDUOS SOLIDOS UTILIZADOS COMO MATERIA PRIMA. PROMOVER ESTUDIOS ORIENTADOS A LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS, SU ADECUADO MANEJO, TRATAMIENTO TECNICO E INDUSTRIALIZACION Y SU EXPLOTACION COMERCIAL. 3 1) REALIZAR INTERVENTORIAS TECNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS A LA EJECUCION DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA SALUD, REFRIGERIOS ESCOLARES, ENTREGA DE SUPLEMENTOS NUTRICIONALES, OBRAS CIVILES, PROYECTOS SOCIALES, CULTURALES Y RECREATIVOS. B) CONSUMO INDUSTRIAL : ESTA SECCION TIENE POR OBJETO: 1. SUMINISTRAR A LOS ASOCIADOS ARTICULOS E INSUMOS QUE SE RELACIONEN CON LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR, EN LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PRECIOS RAZONABLES. 2. ADQUIRIR EN LAS ENSAMBLADORAS DE VEHICULOS, EN LAS FABRICAS DE LLANTAS Y EN LA INDUSTRIA GENERAL DIRECTAMENTE O A TRAVES DE IMPORTACIONES DIRECTAS, VEHICULOS Y REPUESTOS AUTOMOTORES PARA SUMINISTRAR A LOS ASOCIADOS DE LA COOPERATIVA, EN LOS CASOS DE ADQUISICION DE VEHICULOS E IMPORTACIONES DEBE MEDIAR EL ESTUDIO Y SU APROBACION POR PARTE DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO. 3. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS EN LOS NUMERALES 1 Y 2, LA COOPERATIVA PODRA ESTABLECER ALMACENES DE SUMINISTROS, BOMBA DE GASOLINA, TALLER DE REPARACION Y MANTENIMIENTO, PARQUEADERO, OTROS SERVICIOS QUE LAS NECESIDADES Y POSIBILIDADES DE LA COOPERATIVA LO PERMITAN. C. SERVICIOS ESPECIALES: ESTA SECCION TIENE POR OBJETO. 1. PRESTAR A LOS ASOCIADOS Y FAMILIARES, SERVICIOS DE ASISTENCIA MEDICA, ODONTOLCGICA, FARMACEUTICA, HOSPITALIZACION, FUNERARIA Y AYUDA EN LOS CASOS DE CALAMIDAD DOMESTICA. 2. ESTABLECER CENTROS DE EDUCACION Y ENSENANZA PARA LOS ASOCIADOS Y SUS FAMILIARES AL IGUAL QUE ESTABLECER CONTRATOS Y CONVENIOS CON ENTIDADES DE CAPACITACION, PARA SUS ASOCIADOS. 3. ESTABLECER UN FONDO DE SOLIDARIDAD PARA LA PRESTACION DE AUXILIOS , PARA CASOS DE ENFERMEDAD, ACCIDENTES Y DEFUNCION DE ASOCIADOS. 4. CONTRATAR SERVICIO DE SEGUROS Y PREVENCION PARA LOS ASOCIADOS Y SUS FAMILIAS ASI COMO SERVICIOS ESPECIALES DE RECREACION. SE ESTABLECEN COMO PARAMETROS QUE CONLLEVEN A CREAR BENEFICIOS SOCIALES Y ECONOMICOS A LOS ASOCIADOS, TALES COMO: A. - BENEFICIOS DE CARACTER SOCIAL , SITIOS DE RECREACION, CENTROS DE CAPACITACION CULTURALES Y PROFESIONALES, SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD VIAL PREVENTIVA Y OTROS. B.- BENEFICIOS DE CARACTER ECONOMICO, TALES COMO: FONDO DE AUXILIO MUTUO, REPOSICION, Y DE SOLIDARIDAD. 5. PROCURAR EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA REFLEJANDOSE EN EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA EDUCACION DE SUS ASOCIADOS Y GENERANDO EMPLEO PARA LOS ASOCIADOS Y SUS FAMILIAS.

CERTIFICA - PATRIMONIO

PATRIMONIO : $767,873,999

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 12 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1222 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	OSORIO VARGAS JOSE RODRIGO	CC 93,395,582

POR ACTA NÚMERO 12 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1222 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	OSORIO LUNA DANILO ANDRES	CC 1,007,166,204

POR ACTA NÚMERO 12 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1222 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	OSORIO VARGAS CRISTIAN DAVID	CC 93,207,063

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 12 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1222 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	LUNA CHAVEZ CAROLINA	CC 65,800,392

POR ACTA NÚMERO 12 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1222 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	OSORIO VARGAS KEVIN ARLEY	CC 1,110,531,093

POR ACTA NÚMERO 12 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1222 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	RODRIGUEZ MARIA LILIA	CC 28,893,007

Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima

COOPERATIVA DE TRANSPORTES PURIFICENCE DE SERVICIO ESPECIAL Y TURISTICOS

Fecha expedición: 2024/07/09 - 11:30:31 **** **Recibo No.** S000406011 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20240709-0015

CODIGO DE VERIFICACIÓN j6RUFX319A

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 14 DE FEBRERO DE 2008 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5177 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 26 DE MARZO DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	OSORIO VARGAS MAURICIO ANDRES	CC 93,206,964

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE. SERA EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL EJECUTOR DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SUS FUNCIONES SERAN LAS PRECISADAS EN EL ESTATUTO. SERA ELEGIDO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SIN PERJUICIO DE PODER SER REMOVIDO LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO POR DICHO ORGANISMO. FUNCIONES DEL GERENTE. 1. LA EJECUCION DE LAS POLITICAS, ESTRATEGIAS, OBJETIVOS Y METAS DE LA ENTIDAD. 2.JUNTO CON EL CONSEJO DE ADMINISTRACION ASEGURA EL DESARROLLO DEL NEGOCIO SUJETO A FAS NORMAS Y EL DESARROLLO DE UNA ESTRUCTURA INTERNA ACORDE CON LAS NECESIDADES.3. MANTENER LA INDEPENDENCIA ENTRE LAS INSTANCIAS DE DECISION Y LAS DE EJECUCION. 4. LA PROYECCION DE LA ENTIDAD. 5.LA ADMINISTRACION DEL DIA A DIA DEL NEGOCIO. 6. REPRESENTAR LEGAL Y JUDICIALMENTE A LA COOPERATIVA.7.ORGANIZAR, COORDINAR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y DE ADMINISTRACION, ENTRE ESTAS PONER EN MARCHA LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS, SEDES U OFICINAS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL.8.ELABORAR Y SOMETER A LA APROBACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION LOS REGLAMENTOS DE CARACTER INTERNO RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COOPERATIVA.9. CELEBRAR SIN AUTORIZACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, INVERSIONES,CONTRATOS Y GASTOS HASTA UN MONTO INDIVIDUAL DE CIEN (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES Y REVISAR OPERACIONES EL GIRO DE LA COOPERATIVA. 10. RENDIR EL INFORME DE GESTION Y ENVIAR OPORTUNAMENTE LOS INFORMES RESPECTIVOS A LAS ENTIDADES COMPETENTES.11.ENTRE OTRAS ASIGNADAS POR DISPOSICION LEGAL O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO XIV DEL 31 DE MAYO DE 2023 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1278 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 08 DE JUNIO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	RICAURTE LOZANO LUIS FERNANDO	CC 11,306,582	76609-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO XIV DEL 31 DE MAYO DE 2023 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1278 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 08 DE JUNIO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF

Fecha expedición: 2024/07/09 - 11:30:31 **** **Recibo No.** S000406011 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20240709-0015

CODIGO DE VERIFICACIÓN j6RUFX319A

REVISOR FISCAL SUPLENTE	FERIA RODRIGUEZ FELIX FRANCISCO	CC 83,090,963	265832-T

REVISORÍA FISCAL - FACULTADES

REVISOR FISCAL: LA COOPERATIVA TENDRA UN REVISOR FISCAL CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, QUIENES DEBERAN SER CONTADORES PUBLICOS CON TARJETA PROFESIONAL VIGENTE, ENCARGADOS DEL CONTROL ECONOMICO, CONTABLE, FINANCIERO Y FISCAL DE LA COOPERATIVA, NOMBRADOS POR ASAMBLEA GENERAL, POR UN PERIODO IGUAL AL DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y CONTROL, QUIERES ACREDITARAN: EXPERIENCIA MINIMA EN REVISORIA FISCAL DE ENTIDADES DEL SECTOR SOLIDARIO. PREFERENCIALMENTE CONOCIMIENTOS EN LEGISLACION DE TRANSITO Y TRANSPORTE. TRAYECTORIA E IDONEIDAD. NO SER ASOCIADO DE LA COOPERATIVA. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ACTUALIZADOS DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES O ENTIDAD QUE LO REEMPLACE. PARAGRAFO: LA COOPERATIVA PODRA DE ACUERDO A LA LEY EXIMIRSE DE LA OBLIGACION DE TENER REVISOR FISCAL. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: 1.CERCIORARSE DE QUE LAS OPERACIONES QUE SE CELEBRAN O CUMPLAN POR CUENTA DE LA ORGANIZACION SE AJUSTAN A LAS PRESCRIPCIONES DEL ESTATUTO, A LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.2. DAR OPORTUNA CUENTA POR ESCRITO A LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS, AL CONSEJO DE ADMINISTRACION O AL GERENTE, SEGUN LOS CASOS, DE LAS IRREGULARIDADES QUE OCURRAN EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA ORGANIZACION.3.COLABORAR CON LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES QUE EJERZAN INSPECCION Y VIGILANCIA DE LA ORGANIZACION Y RENDIRLES LOS INFORMES A QUE HAYA LUGAR. 4. VELAR POR QUE SE LLEVE REGULARMENTE LA CONTABILIDAD DE LA ORGANIZACION Y LAS ACTAS DE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA, JUNTA DE VIGILANCIA Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.5.AUTORIZAR CON SU FIRMA CUALQUIER BALANCE QUE SE HAGA CON SU DICTAMEN O INFORME CORRESPONDIENTE.6.CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO Y, 7.CUMPLIR LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALEN LAS LEYES O EL ESTATUTO Y LASQUE SIENDO COMPATIBLES CON LAS ANTERIORES, LE ENCOMIENDE LA ASAMBLEA.8. RENDIR INFORME TRIMESTRAL AL CONSEJO DE ADMINISTRACION SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA COOPERATIVA

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE CARGA

MEDIANTE INSCRIPCION NO. 985 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2019 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 000092 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2018, EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE EN BOGOTA, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : COOPERATIVA DE TRANSPORTES PURIFICENCE DE SERVICIO ESPECIAL Y TURISTICOS
MATRICULA : 75887
FECHA DE MATRICULA : 20130812
FECHA DE RENOVACION : 20240403
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
DIRECCION : CL 6 NO 8-27 BRR CAICEDO FLORES
MUNICIPIO : 73585 - PURIFICACION
TELEFONO 1 : 2282500
TELEFONO 2 : 3102741707
TELEFONO 3 : 3202170236
CORREO ELECTRONICO : puriestur@gmaill.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : N7911 - ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE

ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
OTRAS ACTIVIDADES : I5621 - CATERING PARA EVENTOS
OTRAS ACTIVIDADES : I5511 - ALOJAMIENTO EN HOTELES
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,506,109,981
EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES
** **LIBRO** : RM08, **INSCRIPCION**: 4289, **FECHA**: 20220617, **ORIGEN**: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONA, **NOTICIA**: EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
** **LIBRO** : RM08, **INSCRIPCION**: 4870, **FECHA**: 20240227, **ORIGEN**: JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL PURIFICACION TOL., **NOTICIA**: EMBARGO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO COOPERATIVA DE TRANSPORTES PURIFICENCE DE SERVICIO ESPECIAL Y TURISTICOS

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : PURIESTUR ESPINAL
MATRICULA : 99234
FECHA DE MATRICULA : 20190614
FECHA DE RENOVACION : 20240403
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
DIRECCION : CRA 5 N0 13-38 LOCAL 2 B/ CENTRO
MUNICIPIO : 73268 - ESPINAL
TELEFONO 1 : 3102741707
CORREO ELECTRONICO : puriesturespinal@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
OTRAS ACTIVIDADES : H4922 - TRANSPORTE MIXTO
OTRAS ACTIVIDADES : G4520 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,000,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $4,619,457,803
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921

CERTIFICA

PATRIMONIO: EL PATRIMONIO DE LA COOPERATIVA ESTARA CONSTITUIDO POR LOS APORTES SOCIALES INDIVIDUALES Y LOS AMORTIZADOS, LOS FONDOS Y RESERVAS DE CARACTER PERMANENTE, EL SUPERAVIT POR VALORACIONES PATRIMONIALES O POR DONACIONES Y POR LOS RESULTADOS DE LOS EJERCICIOS ECONOMICOS. SE PUEDE CONSTATAR EN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA COOPERATIVA, CUYO EJERCICIO ES ANUAL CON CORTE DE CUENTAS A 31 DE DICIEMBRE DE CADA ANO. MONTO MINIMO DE APORTES SOCIALES NO REDUCIBLES. EL PATRIMONIO DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES PURIFICENCE DE SERVICIO ESPECIAL Y TURISTICOS ? PURIESTUR ? SERA VARIABLE E ILIMITADO SIN PERJUICIO DEL MONTO MINIMO DE APORTES SOCIALES NO REDUCIBLES QUE SERA DE CINCUENTA Y CINCO (55) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, DEBIDAMENTE PAGADOS, DURANTE SU EXISTENCIA. APORTES SOCIALES INDIVIDUALES. LOS APORTES SOCIALES INDIVIDUALES SERAN CANCELADOS POR LOS ASOCIADOS EN FORMA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA Y DEBEN SER SATISFECHOS EN DINERO, ESPECIE O TRABAJO CONVENCIONALMENTE AVALUADOS ENTRE EL APORTANTES Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACION; QUEDARAN DIRECTAMENTE AFECTADOS DESDE SU ORIGEN A FAVOR DE LA COOPERATIVA COMO GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES QUE LOS ASOCIADOS CONTRAIGAN EN ELLAS, NO PODRAN SER GRAVADOS POR SUS TITULARES A FAVOR DE TERCEROS, SERAN INEMBARGABLES Y SOLO PODRAN CEDERSE A OTROS ASOCIADOS EN LOS CASOS Y EN

LA FORMA QUE PREVEAN LOS REGLAMENTOS. LA COOPERATIVA POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL CERTIFICARA Y CON FIRMA DEL REVISOR FISCAL CUANDO SE LO EXIJAN Y POR LO MENOS AL FINALIZAR CADA ANO, EL MONTO DE APORTES SOCIALES QUE POSEA CADA ASOCIADO, QUE EN NINGUN CASO TENDRAN EL CARACTER DE TITULOS VALORES. SUSCRIPCION Y PAGO DE APORTES SOCIALES INDIVIDUALES ORDINARIOS. LOS ASOCIADOS DEBERAN PAGAR COMO MINIMO EN EL MOMENTO DE SU INGRESO, APORTES SOCIALES POR UN VALOR EQUIVALENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE LOS APORTES ESTABLECIDOS, LA TOTALIDAD DEBERA SER CUBIERTA EN PLAZO MAXIMO DE UN (1) ANO. EL APORTE SOCIAL INICIAL SE FIJA EN LA CUANTIA DE SETENTA Y CINCO (75) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION REGLAMENTARA LA CUOTA MENSUAL POR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y /O RODAMIENTO. APORTES EXTRAORDINARIOS. LA ASAMBLEA GENERAL PODRA ESTABLECER APORTES EXTRAORDINARIOS PARA INCREMENTAR LOS APORTES SOCIALES DE LA COOPERATIVA CUANDO LO EXIJAN CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES.

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $7,900

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=45 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación j6RUFX319A

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima

COOPERATIVA DE TRANSPORTES PURIFICENCE DE SERVICIO ESPECIAL Y TURISTICOS

Fecha expedición: 2024/07/09 - 11:30:32 **** **Recibo No.** S000406011 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20240709-0015

CODIGO DE VERIFICACIÓN j6RUFX319A

ADRIANA CONDE TAFUR
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
OSORIO	VARGAS	MAURICIO ANDRES

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E () PAS () No. 93.206.964

SEXO: F () M (X)

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO () PAÍS: _____

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE (X) SEGUNDA CLASE () NÚMERO 81033009666 D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 30 MES 03 AÑO 1981

PAÍS COLOMBIA

DEPTO TOLIMA

MUNICIPIO PURIFICACION

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CLL 6 8-31 B/ CAICEDO FLOREZ

PAÍS COLOMBIA DEPTO TOLIMA

MUNICIPIO PURIFICACION

TELÉFONO 3102171707 EMAIL mauricio1019@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER TECNICO EMPRESARIAL
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X 11	MES 12 AÑO 2002

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TI** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN	10	X		ABOGADO	5	2008	278145

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
INGLES	X			X			X		

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
COOPERATIVA DE TRANSPORTE PURIFICENCE DE SERVICIO ESPECIAL Y TURISTICO		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TOLIMA	PURIFICACION	PURIESTUR@GMAIL.COM

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
2282500	DÍA 20 MES 02 AÑO 2008	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
GERENTE		CLL 6 # 5A-30

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
CAMARA DE COMERCIO DEL SUR ORIENTE DEL TOLIMA		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TOLIMA	ESPINAL	CAFAESPINAL@PCTOL.ORG

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
2485377	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ASISTENTE JURIDICO	JURIDICA	CR 8 # 8-35

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	11	10
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	5	2
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	16	12

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ◯ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Purificacion, 08 de julio de 2024

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 93.206.964

OSORIO VARGAS

APELLIDOS

MAURICIO ANDRES

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-MAR-1981

PURIFICACION
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73	A+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

15-JUN-2001 PURIFICACION

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2907900-00742003-M-0093206964-20150828 0046076952A 1 6353493273

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 08 de julio de 2024, a las 16:59:37, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	900208338
Código de Verificación	900208338240708165937

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 08 de julio de 2024, a las 16:57:31, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	93206964
Código de Verificación	93206964240708165731

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:27:35 PM horas del 08/07/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **93206964**

Apellidos y Nombres: **OSORIO VARGAS MAURICIO ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación: Cédula de ciud

Número Identificación: 93206964

¿ Cuanto es 3 - 2 ? MA

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) MAURICIO ANDRES OSORIO VARGAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 93206964.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: lunes, julio 08, 2024 - Hora de consulta: 17:01:36

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las providencias ejecutoriadas por el término de la sanción impuesta, asi como las inhabilidades impuest por la autoridad competente y las automáticas que ordena la Constitución Política y la Ley en Colombia.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en el certificado ordinario, más las inhabilidades intemporales previstas en la Ley para algu cargos de la administración pública, tales como los de eleccion popular.

DATOS PERSONALES, si los Nombres que aparecen en la consulta del certificado son inexactos, por favor de clic aqui para realizar la actualización según los datos de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, si luego de este paso los datos siguen erróneos por favor diríjase a la Registraduria más cercana. Mayor información en http://www.registraduria.gov.co/

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga clic aquí para descargarlo gratis.

Copyright © 2013. Procuraduria General de la Nación / Todos los derechos reservados
Desarrollado por: CDI Software Colombia
V.1.0.1

Por Rafael Pineda, para CDI Software, 2013

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación: Nit

Número Identificación: 9002083383

¿Escriba la cantidad de letras del primer nombre de la persona a la cual esta expidiendo el certificado? MEDELLIN

Consultar

Datos del ciudadano

La Persona COOPERATIVA DE TRANSPORTES PURIFICENSE DE SERVICIO ESPECIAL Y TURISTICOS identificado(a) con NIT Número 9002083383.

La persona no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: lunes, julio 08, 2024 - Hora de consulta: 17:04:47

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las providencias ejecutoriadas por el término de la sanción impuesta, así como las inhabilidades impuest por la autoridad competente y las automáticas que ordena la Constitución Política y la Ley en Colombia.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en el certificado ordinario, más las inhabilidades intemporales previstas en la Ley para algu cargos de la administración pública, tales como los de eleccion popular.

DATOS PERSONALES, si los Nombres que aparecen en la consulta del certificado son inexactos, por favor de clic aqui para realizar la actualización según los datos de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, si luego de este paso los datos siguen erróneos por favor dirijase a la Registraduría más cercana. Mayor información en http://www.registraduria.gov.co/

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga clic aqui para descargarlo gratis.

Copyright © 2013. Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados
Desarrollado por: CDI Software Colombia
V.1.0.1

Por Rupert Pineda, para CDI Software 2013

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

Consultar por:

CEDULA DE CIUDADANIA

N° Identificación, Comparendo o Expediente:

93206964

Fecha Expedición:

15/06/2001

Nueva Busqueda | Validar Funcionario

Preguntas Frecuentes (https://srvcnpc.policia.gov.co/multimedia/formatos/PREGUNTAS_FRECUENTES_CNSCC_RNMC.pdf)

Imprimir

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/07/2024 06:01:59 p. m. el ciudadano con **la Cedula de Ciudadania** Nº. **93206964** y Nombres: **OSORIO MAURICIO ANDRES**

PRESENTA LOS SIGUIENTES REGISTROS:

Ver Expediente	Identificación	Expendiente	Formato	Infractor	Fecha	Departamento	Municipio
Ver Expediente	93206964	73-268-6-2024-1970	002	OSORIO MAURICIO ANDRES	27/04/2024 09:33:21 p. m.	TOLIMA	ESPINAL

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificacion corresponda con el documento de identidad suministrado.

Advertencias:

1. Para presentar una petición, Queja, Reclamos y Sugerencia relaciona con esta consulta, puede hacerlo ante la autoridad de policía que impuso la medida correctiva, o de no ser posible, podrá hacerlo a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano (OAC) que se encuentran ubicadas en las unidades policiales, direcciones, comandos de metropolitanas y departamentos de policía, o mediante la página web de la Institución www.policia.gov.co, mediante la pestaña de trámites y servicios al ciudadano y luego accediendo al link de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias.
2. **Si el estado de la medida se encuentra en: "CERRADO" o "EN PROCESO" el presente documento NO genera las consecuencias por el no pago de multas descritas en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.**

3. El reporte de la medida correctiva impuesta permanecerá para la consulta por parte de las autoridades de policía y entidades del Estado, por el lapso de un (01) año después de su cumplimiento (CERRADO), según Decreto 001284 del 31 de julio de 2017.
4. Si pasados seis meses a partir de la fecha de imposición de multa, hasta cuando el infractor no se ponga al día con el pago de la misma, se generan las consecuencias por el no pago descritas en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, así:
 - Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
 - Ser nombrado o ascendido en cargo público.
 - Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
 - Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
 - Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.
5. Es de responsabilidad del infractor acudir ante la autoridad de policía que impuso la medida correctiva para actualizar el estado de cumplimiento o no procedencia en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.
6. Información extraída del Registro Nacional de Medidas Correctivas (artículo 184 de la Ley 1801 de 2016).

Detalle Comportamiento Contrario a la Convivencia

Número de Expediente:

73-268-6-2024-1970

Artículo:

Art. 35 Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades

Numeral:

Num. 2 Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía

Literal:

No aplica

Apelación:

NO

Localidad:

NO APLICA LOCALIDAD - COMUNA

Relato Hechos:

el ciudadano se le da la orden de policía de identificarse y este hace caso omiso y se encierra en su vivienda

Descargos:

yo no tengo por qué darle mi cédula

Medidas Correctivas

Medida	Atribucion	Remitido a:	Direccion:	Estado
Multa General Tipo 4	INSPECTOR DE POLICÍA	INSPECCION DE POLICIA	CL 10 13 1 MZ e - f OF BARRIO VILLA PAZ CD	EN PROCESO
Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia	COMANDANTE DE ESTACIÓN, SUBESTACIÓN, CAI, PERSONAL UNIFORMADO PONAL	ESTACION DE POLICIA ESPINAL	Calle 9 Nro. 9-36 Barrio Centro	EN PROCESO

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:09:28 horas del 08/07/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **93206964,** Apellidos y Nombres **OSORIO VARGAS MAURICIO ANDRES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **puriestur**, con NIT **900208338-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 93206964 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 18/05/2024 09:58 AM

Código Verificación: **YWDGH8EXR3**

Válida hasta: **16/08/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Presidencia

Home > Reporte > Contratista

Reporte Contratista

Nueva Búsqueda

- (•) Empresa / Persona
- () Entidad
- () Departamento

900208338

Nombre de persona o empresa
COOPERATIVA DE TRANSPORTES PURIFICENSE DE SERVICIO ES

Nit / C.C.:
900208338

Los siguientes datos relacionan el histórico de sanciones, multas o cualquier otro reporte por delitos contra la administración pública que haya sido impuesto a una persona natural o jurídica.

0

0 Sanciones disciplinarias
0 Multas y sanciones contractuales
0 Responsabilidades fiscales

Reporte General

Este informe se basa en los contratos registrados en el Sist. Electrónico de Contratación Pública, (SECOP), presentados a través del Portal de Datos Abiertos de Colombia.

Seleccione un año

Todos los años

Lista de los contratos más cuantiosos

*Para visualizar la información completa de los contratos, clic en link de Contrato.

Copy CSV Excel PDF Print

Buscar:

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles
1	$716,331,000	CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, PARA EL CUBRIMIENTO ...	ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPIN ...	2023-05-09	2023-12-01	TOLIMA	
2	$549,734,132	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN EL SI ...	TOLIMA ALCALDIA MUNICIPIO DE P ...	2024-04-18	2024-07-16	TOLIMA	
3	$473,910,360	CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS	TOLIMA ALCALDIA	2021-12-15	2022-02-08	TOLIMA	

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles
4	$463,663,200	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES ...	TOLIMA ALCALDIA MUNICIPIO DE R ...	2018-08-17	2018-10-22	TOLIMA	
5	$463,663,200	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES ...	TOLIMA ALCALDIA MUNICIPIO DE R ...	2019-05-06	2019-06-17	TOLIMA	
6	$419,993,510	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES ...	TOLIMA ALCALDIA MUNICIPIO DE R ...	2019-09-11	2019-11-04	TOLIMA	
7	$415,130,100	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y SEDES ED ...	TOLIMA ALCALDIA MUNICIPIO DE S ...	2023-03-01	2023-05-17	TOLIMA	
8	$403,985,960	PRESTACION SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIO ...	TOLIMA ALCALDIA MUNICIPIO DE C ...	2022-06-08	2022-07-18	TOLIMA	
9	$388,962,000	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES ...	TOLIMA - FLANDES - ALCALDIA ...	2022-07-11	2022-11-25	TOLIMA	
10	$376,047,700	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y SEDES ED ...	TOLIMA ALCALDIA MUNICIPIO DE S ...	2023-09-04	2023-11-19	TOLIMA	

Mostrando registros del 1 al 10 de un total de 103 Anterior 1 2 3 4 5 ... 11 Siguiente

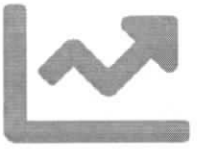
Entidades

[Entidades con mayor número de contratos adjudicados discriminados por: Número de procesos, Departamento y Municipio.]

Gráficas del reporte

Para visualizar gráficas seleccione una opción

Reporte exploratorio SECOP | Número de contratos por mes - año | Cuantía y número de contratación por año



¿Es conocedor de un hecho de corrupción?

La Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República cuenta con un canal **de denuncia de hechos de corrupción. Puede denunciar de manera segura** cualquier irregularidad que conozca.



¡Haga clic aquí!

Presidencia de la República de Colombia

Casa de Nariño: carrera 8 No. 7-26

Vicepresidencia: carrera 8 No. 7-57

Edificio Administrativo: calle 7 No. 6-54

Código postal: 111711

Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am a 5:45 pm

Contacto

Conmutador: (601) 562 9300

Correo institucional:

contacto@presidencia.gov.co

Notificaciones judiciales:

notificacionesjudiciales@funcionpublica.gov.co

Política de seguridad de la información

Acerca del sitio

Reporte

Presupuesto Transparente

Mapa de noticias

Indicadores

Normatividad

Contacto

Denuncie

HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL ESE	**SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD** **FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS**		
Código: HSR-GSC-CIE-P01-F19		**Versión: 01**	**Página: 1 de 1**
HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E			

FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

El (la) suscrito(a) MAURICIO ANDRES OSORIO VARGAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.206.964 expedida en PURIFICACION, autorizo libre, expresa e inequívocamente y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Hospital San Rafael de El Espinal Tolima E.S.E., identificada con el NIT 890.701.033-0, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en la página web de El Hospital San Rafael De El Espinal E.S.E, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Espinal, el día diez (10) de Julio de 2024.

Firma: _____
Nombre: MAURICIO ANDRES OSORIO VARGAS
Cédula: 93.206.964 Purificacion

Comfamiliar Mía Alcalá	CONTRATO DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS EN SALUD No. E-41-089-2019	S-07-35

SUSCRITO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA Y COOPERATIVA DE TRANSPORTES PURIFICENSE ESPECIAL Y TURISTICOS

Fécha de Suscripción: DÍA 26 MES 08 AÑO 2019 / COMPLEJIDAD: N/A REGIMEN: SUBSIDIADO - CONTRIBUTIVO MODALIDAD: EVENTO

Contratante: LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA	COD: CCF-024 - CCF-C24	NIT: 891.180.008-2
Contratista: COOPERATIVA DE TRANSPORTES PURIFICENSE ESPECIAL Y TURISTICOS	COD: NA	NIT: 900.208.338-3

1. REPRESENTANTES LEGALES:

1.1. POR EL CONTRATANTE		1.2 POR EL CONTRATISTA	
Nombres y Apellidos: LUIS MIGUEL LOSADA POLANCO		Nombres y Apellidos: MAURICIO ANDRES OSORIO VARGAS	
CC. No. 12.112.057 de Neiva	Domicilio: Neiva – Huila	CC. No. 93.206.964 de Purificacion	Domicilio: PURIFICACION
Dirección: Calle 11 No. 5-63	Teléfono: 8713092 – Ext: 2126	Dirección: Calle 6 No. 5a-30	Teléfono: 3202170236 - 2282500
Correo Electrónico: eps_s@comfamiliarhuila.com		Correo Electrónico: puriestur@gmail.com	

2. OBJETO DEL CONTRATO:

El CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios que corresponden al Transporte Terrestre dentro de las rutas autorizadas por parte del CONTRATANTE, definidos y aprobados por el Ministerio de Transporte, para los usuarios afiliados activos en la base de datos del Contratante de la zona Occidente del departamento del Huila y que corresponde a los servicios ofertados en su portafolio, los cuales serán cancelados por parte del CONTRATANTE previa presentación de facturas. **PARAGRAFO 1:** Para acceder a los servicios de transporte de las rutas previamente definidas demandadas por parte de los usuarios afiliados, el CONTRATANTE deberá enviar por correo electrónico la información relacionada con los traneportes a efectuar, conforme al procedimiento descrito Anexo Técnico No. 01, el cual hace parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO 2:** Toda autorización de servicio para traslados terrestres a realizar por parte del CONTRATISTA, será tomada de la información enviada del correo electrónico: tutelaseps@comfamiliarhuila.com a los correos electrónicos: puriestur@gmail.com **PARAGRAFO 3:** Aplica para las partes, el Anexo Técnico No. 01, el cual hace parte integral del presente contrato.

2.1 DESCRIPCION ESPECÍFICA DE SERVICIOS CONTRATADOS: Servicio de transporte terrestre especial rutas municipios para la zona Occidente del Departamento del Huila, especialmente la ruta a Neiva y viceversa.

3. AUTORIZACIÓN OBLIGATORIA:

Para acceder a los Insumos, Dispositivos Médicos y/o Tecnologías contratados se requiere de autorización previa vigente expedida por la ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO a nombre del PROVEEDOR DE SERVICIOS DE SALUD.	SI	X	NO		

4. población INICIAL CONTRATADA:

4.1 El total de la población afiliada en la Zona occidente al Régimen Contributivo (732 usuarios)

4.2 El total de la población afiliada en la Zona occidente al Régimen Subsidiado (33.950 usuarios)

4.3 Total afiliados subsidiado y contributivo: (34.682 usuarios) afiliados de la Zona occidente

5. VALOR DEL CONTRATO:

$ 124.800.000 (Ciento Veinticuatro Millones Ochocientos Mil Pesos M/cte)

6. VIGENCIA DEL CONTRATO:

6.1. Fecha Inicial: DIA 01 MES 07 AÑO 2019

6.2. Fecha Final: DIA 30 MES 06 AÑO 2020

7. TARIFAS

Tarifas descritas en el Anexo de Tarifas No. 01, el cual hace parte integral del presente contrato.

8. FIRMAS

LUIS MIGUEL LOSADA POLANCO
Representante legal
CONTRATANTE

MAURICIO ANDRES OSORIO VARGAS
Representante legal
CONTRATISTA

Elaboro: Auxiliar Administrativo de GRPSS	Revisó: Coordinadora regional de GRPSS	Revisó: Coordinadora Regional Huila	Aprobó: Coordinador Nacional GRSS

CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN ESTA CODIFICACION

ESPINAL, 31 de marzo de 2021

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE ACTUANDO A NOMBRE PROPIO , HACE CONSTAR QUE

COOPERATIVA DE TRANSPORTES PURIFICENCE DE SERVICIO ESPECIAL Y TURISTICOS
9002083383

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 074

NOMBRE CONTRATANTE: **NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA ESE**

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR **COOPERATIVA DE TRANSPORTES PURIFICENCE DE SERVICIO ESPECIAL Y TURISTICOS, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2020-08-12**

QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO DIRECTAMENTE POR EL PROPONENTE

QUE EL VALOR EN PESOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE **60593425,00**

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE **69,02**

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : **781118**

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOC. IDENTIDAD NO. 93376764

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

CONTRATO No. 230	TRECE (13) DE ABRIL DE 2020
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	**COOPERATIVA DE TRANSPORTE PURIFINCENSE DE SERVICIO ESPECIAL (PURIESTUR)**
IDENTIFICACION	NIT. N° 900208338-3
VALOR	El NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA E.S.E. deberá tener presupuestado para esta contratación el valor de **SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($75.000) M/CTE.** por cada hora diurna. **EL HOSPITAL DEBERA TENER DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE SESENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICICO PESOS ($60.593.425.oo) MONEDA CORRIENTE,** debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
PLAZO	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL DOCE (12) DE AGOSTO
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE URBANO, RURAL DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION Y DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA PARA SERVIDORES Y CONTRATISTAS DEL NUEVO HOSPITAL LA CANDELARA ESE CON EL FIN DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA Y ATENCIÓN DURANTE LA CONTINGENCIA EM LA VIGILANCIA INTENSIFICADA DEL COVID 19 EN EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN"**

Entre los suscritos por una parte el **NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA E.S.E.**, identificado Tributariamente con el NIT 890.701.353-2 y representado legalmente por **JOSE NUMAR RAMIREZ VALDERRAMA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.712.804 expedida en Neiva - Huila, en calidad de Gerente, según decreto departamental No. 2077 del Primero (1º) de Diciembre del 2016, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, y por otra **COOPERATIVA DE TRANSPORTE PURIFINCENSE DE SERVICIO ESPECIAL (PURIESTUR)**, identificado con Nit. N° 900208338-3, Representada legalmente por el señor **MAURICIO ANDRES OSORIO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.93.206.964 de Purificacion-Tolima quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para celebrar el presente contrato y que para los efectos del mismo se denominara EL CONTRATISTA, previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA: EL NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA E.S.E.** es una Empresa Social del Estado, que de acuerdo a las competencias y funciones contempladas en la Constitución y en la Ley debe velar por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado como son los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. **SEGUNDA: EL NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA E.S.E.** es una Empresa Social del Estado, que de acuerdo a las competencias y funciones contempladas en la Constitución y en la Ley debe velar por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado como son los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. **TERCERA:** El 30 de enero del año 2020, la Organización Mundial de la Salud declara como emergencia de salud pública de importancia internacional la transmisión del Coronavirus COVID- 2019, declarada como epidemia en China en enero del mismo año. El Coronavirus tiene un comportamiento similar a otros coronavirus MERS y SARS en los cuales se ha identificado hasta el momento que el mecanismo de trasmisión es por gotas respiratorias, contacto con superficies inanimadas y aerosoles por micro gotas. **CUARTA:** Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de la misma, adoptó

una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos. Según la OMS, la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19, es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas. Igualmente la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social, indica que la población colombiana con mayor riesgo de afectación por la pandemia de nuevo coronavirus -COVID-19 sería de un 34.2% del total de la población. **QUINTA:** Así las cosas tenemos que el artículo 26 de la Ley 1122 de 2007 indica que la prestación de servicios por parte de las Instituciones publicas. Las prestación de servicios de salud por parte de las instituciones publicas solo se hara a traves de las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) que podran estar constituidas por una o varias sedes o unidades prestadoras de servicios de salud. En todo caso, toda unidad prestadora de servicios de salud de carácter publico debera hacer parte de una Empresa Social del Estado, excepto las unidades de prestación de servicios de salud que hacen parte de las empresas industriales y comerciales del Estado y de aquellas entidades publicas cuyo objeto no es la prestación de servicios de salud. En cada municipio existira una ESE o una unidad prestadora de servicios integrane de una ESE. Paragrafo. 1º. Cuando por las condiciones del mercado de su area de influencia, las ESE no sean sostenibles financieramente en condiciones de eficiencia, las entidades territoriales podran transferir recursos que procuren garantizar los servicios basicos requeridos por la población en las condiciones y requisitos que establezca el reglamento. **SEXTA:** Por ello el Municipio de Purificación y el Nuevo Hospital La Candelaria celebraron el contrato Interadministrativo 081 del 07 de abril de 202, cuyo objeto es el FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA Y ATENCIÓN A LOS POBLADORES, POR EL NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA, DURANTE LA CONTINGENCIA EN LA VIGILANCIA INTENSIFICADA DEL NUEVO VIRUS RESPIRATORIO CORONAVIRUS COVID-19, EN EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA. **SEPTIMA:** Entre las actividades a ejecutar en virtud al contrato interadministrativo mencionado está la de garantizar el servicio de dos (2) médicos, dos (2) enfermeros, dos (2) auxiliares de enfermería, una (01) psicóloga clínica y transporte permanente para sus traslados en el área rural y urbana en el Municipio de Purificación. **OCTAVA:** Entre los objetivos específicos de la entidad encontramos el de garantizar la prestación de los servicios a los usuarios con calidad, oportunidad, suficiencia, continuidad e integralidad, incluyendo las actividades asistenciales y administrativas. **NOVENA:** Por ser una entidad de derecho público, se ve sujeta de manera permanente contratar los servicios de personal profesional, así como administrativo, ya que dentro de la planta de cargos con que cuenta la entidad no hay personal suficiente para suplir todas las necesidades de la entidad, así como garantizar su adecuado funcionamiento y prestación de servicios a los usuarios de la entidad. **DECIMA:** El NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA E.S.E. no está sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino que su régimen contractual está regulado por las disposiciones civiles y comerciales de acuerdo a las estipulaciones de la ley 100 de 1993, pero debiendo observar en su proceso de contratación los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contemplados en los artículos 209 y 270 de la Constitución Política de 1991. **DECIMA PRIMERA:** La ley 100 de 1993, por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y regula el servicio de salud para lograr niveles de calidad y cobertura, regula las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, que de conformidad con el artículo 194, son las entidades que se encargan de la prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las otras entidades territoriales constituyéndose como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **DECIMA SEGUNDA:** El numeral 6 artículo 195 de la ley 100 de 1993, se estableció que las EMPRESAS SOCIALES DE SALUD en materia contractual, se regirían por el Derecho Privado, pero podrían discrecionalmente utilizar las clausulas exorbitante previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **DECIMA TERCERA:** Las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO quedan comprendidas dentro del artículo 2 de la ley 80 de 1993, es decir cuentan con la denominación de entidades estatales, constituyéndose como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **DECIMA CUARTA:** De acuerdo con lo expuesto, la ley 100 de 1993 considero un régimen excepcional para las empresas sociales del estado al no someterlas al estatuto de contratación de la administración pública, por cuanto remitió para efectos de los contratos que suscriban estas, a las normas civiles, comerciales con la anotación, que pueden hacer uso de las clausulas excepcionales previstas en el estatuto de contratación, artículo 15 al 17 de la ley 80 de 1993, sobre interpretación, modificación y terminación unilateral y por ende, someter sus conflictos a los jurisdicción contenciosa si hace uso de esta prerrogativa. **DECIMA QUINTA:** Así las cosas, **EL NUEVO HOSPITAL LA**

CANDELARIA E.S.E. para efectos de contratación pública está sometido a las disposiciones civiles y comerciales, sin embargo por encontrarse clasificado en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 en calidad de entidad estatal debe aplicar los principios de la función administrativa y función fiscal. **DECIMA SEXTA:** Teniendo en cuenta que el servicio requerido se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo tanto se justifica entonces la contratación directa de la persona natural. Que de acuerdo a lo anterior las partes deciden suscribir el presente CONTRATO que se regulará por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE URBANO, RURAL DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION Y DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA PARA SERVIDORES Y CONTRATISTAS DEL NUEVO HOSPITAL LA CANDELARA ESE CON EL FIN DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA Y ATENCIÓN DURANTE LA CONTINGENCIA EM LA VIGILANCIA INTENSIFICADA DEL COVID 19 EN EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN"CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** EL valor del presente contrato corresponde a la suma de **SESENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICICO PESOS ($60.593.425.oo) MONEDA CORRIENTE . FORMA DE PAGO:** EL NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACION TOLIMA E.S.E. cancelará sus servicios al contratista mediante cinco (05) pagos causados. Un primer pago de $8.043.375 a los 30 días del mes de abril de 2020, un segundo pago de $16.086.750 a los 31 día del mes de mayo de 2020, un tercer pago de $16.086.750 a los 30 días del mes de junio de 2020, un cuarto pago de $16.086.750 a los 31 días del mes de julio y un último pago de $4.289.800 a los 12 días del mes de agosto de 2020. Previa entrega a satisfacción del informe de actividades del contratista, aprobado por el Supervisor designado para ejercer la vigilancia y control del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos del presente contrato estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **PARAGRAFO TERCERO:** El pago se realizara una vez el Contratista aporte lo solicitado en la Cláusula Octava del presente contrato, con la aprobación de la Oficina de Talento Humano. **CLAUSULA CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO:** desde la firma del acta de inicio hasta el doce (12) de agosto. **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL** CONTRATISTA, se obliga para con EL HOSPITAL a lo siguiente: **Obligaciones Especificas:** 1. Realizar el servicio cumpliendo con las siguientes especificaciones del objeto a contratar serán las siguientes:

DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Vehículo Automotor tipo camioneta doble cabina 4x4 con Conductor, con disponibilidad completa (24 horas) incluyendo fines de semana.	Meses	4	$16.086.750	$64.347.000

Nota aclaratoria: el alquiler del vehículo se realizará a todo costo por lo que el contratista deberá asumir los gastos de combustible, conductor, seguros (soat y todo riesgo), impuestos y demás. 2. Los vehículos que se destinen a la prestación del servicio deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas. 3. Disponer de conductores calificados, idóneos y con experiencia para prestar este servicio. 4. Garantizar que en el evento de presentarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito para prestar el servicio, el contratista deberá contar con una reserva de vehículos de transporte para que presten dicho servicio con las mismas especificaciones de los vehículos titulares, en aras de que haya continuidad, sin contratiempo del servicio de transporte. 6. Exigir, verificar y garantizar que los conductores de los vehículos asignados estén vinculados al régimen de seguridad social integral. 7. Realizar revisiones sobre el estado técnico-mecánico de los vehículos que prestan el servicio de transporte. 8. El contratista deberá recoger y dejar los funcionarios y contratistas en el lugar y hora que el hospital le informe diariamente. 9. El Contratista es responsable de instruir a los conductores sobre el trato que deben tener con los usuarios, así como el conocimiento y respeto por las normas de tránsito. Si durante la ejecución del contrato se requiere

el cambio de personal, éste deberá ser reemplazado por personas que cumplan con las características y cualidades que incluyan experiencia. Igualmente el contratista debera entregar los elementos de protección del Covid 19 a los conductores y capacitarlos en los procesos 10. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse. 12. Realizar mensualmente los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión, de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de la planilla de pago o recibos correspondientes que acrediten el pago para autorización de trámite de la cuenta por parte del Supervisor. 13. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. 14. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte del supervisor o el Hospital. **Obligaciones Generales:** 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por la contratista. 2. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. 3. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. 4. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. **CLÁUSULA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el ARTÍCULO 217 "DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES" del Decreto 019 de 2012 no será obligatoria la liquidación en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO.** El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Purificación – Tolima. **CLAUSULA OCTAVA** - Dando aplicación al artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del decreto 1082 de 2015, referente a los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, el Nuevo Hospital la Candelaria considera necesario que el Contratista se obligue a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **NUEVO HOSPITAL PURIFICACIÓN (TOLIMA)**, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tipo o Clase de garantía	Cobertura o Niveles de amparo	Valores	Vigencia
Garantía	Cumplimiento	Diez (10%) por ciento del valor de Contrato.	Duración del Contrato y Cuatro (04) meses más.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento. El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de la firma del acta de inicio hasta el doce (12) de agosto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro de los términos estipulados en éste contrato, las garantías o seguros no podrán ser canceladas sin la autorización de **EL HOSPITAL. EL CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente las garantías o seguros a que se refiere ésta cláusula. Estará a cargo de **EL CONTRATISTA** el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas, Sin embargo, **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL HOSPITAL** para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia **EL CONTRATISTA** no las constituyere. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La póliza a que se refiere ésta cláusula debe presentarse en la Oficina de Talento Humano y requiere la aprobación del HOSPITAL. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las pólizas señaladas en ésta cláusula de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLAUSULA NOVENA: LEYES SOCIALES:** EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal todo lo cual realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que EL HOSPITAL adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. **CLAUSULA DÉCIMA: GARANTIAS:** Dando aplicación al artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, referente a los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, el Nuevo Hospital la Candelaria de Purificación (Tolima), considera necesario que en el contrato que se llegue a suscribir deberá contarse con un contrato de seguro contenido en una póliza, que respalde lo siguiente: **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; por el término de duración del mismo, sus adiciones si las hubiere y cuatro (04) meses más. Atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015, y que es del caso transcribir el siguiente aparte: "Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. b) el cumplimiento tardío o defectuoso del

contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales. d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria...". **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Garantía por un valor equivalente a doscientos (200) smmlv y con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato. **POLIZA TODO RIESGO VEHICULAR:** Los vehiculos deberan contar con la poliza todo riesgo dentro del termino de ejecución del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA:PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna natural o Jurídica nacional o extranjera sin el consentimiento previo y expreso otorgado por escrito por parte DEL HOSPITAL. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** EL HOSPITAL pagara el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al prasupuesto de gastos vigente, correspondiente a la vigencia fiscal de 2020 de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la oficina del área financiera el cual se anexa y hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN:** Para efectos de la supervisión a que se refiere el presente contrato, se realizara por intermedio del **NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA E.S.E.** a cargo del **Dr. BERNARDO VALLEJO CASTAÑO,** Coordinador Área Asistencial, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. 2. Elaborar el Acta de Inicio del contrato con el visto bueno para la firma de las partes. 3. Avalar el cronograma de actividades. 4. Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. 5. Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de los mismos y de acuerdo al cronograma de ejecución pactado. 6. Elaborar y Aprobar las actas que surjan en desarrollo del objeto del contrato se requieran. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** A la fecha de la presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la propuesta. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. INVENTARIO DE ELEMENTOS Y DOCUMENTOS:** El contratista entregará al supervisor mediante inventario los documentos y elementos que le hayan sido puestos a su disposición en cumplimiento del objeto contractual y aplicará las normas que en esta materia establezca el archivo general de la Nación de conformidad con el artículo 3 del decreto 2609 de 2012. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE CRÉDITO:** Con la suscripción del contrato, las partes acuerdan que el contratista no efectuará cesión de crédito sobre el o los pagos generados a su favor en virtud al presente acto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. De las multas y demás sanciones impuestas por el HOSPITAL se informará a las entidades respectivas. PARÁGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo el HOSPITAL en favor de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD:** El HOSPITAL podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del HOSPITAL mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO. EL HOSPITAL podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales como los previstos en las leyes de conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación del NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA E.S.E. y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan, toda solicitud de este tipo será tramitada por el representante legal de la entidad . **CLAUSULA DE INDEMNIDAD** El contratista se obliga a mantener libre de cualquier

responsabilidad a la empresa en virtud de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, esto es, es responsabilidad exclusiva del contratista los daños que se puedan causar a terceros en ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato NO genera relación laboral alguna entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda. **CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: TERMINACION BILATERAL: a)** Por terminación de la vigencia o expiración del término de ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, **TERMINACIÓN UNILATERAL** a) Por incumplimiento de las obligaciones especiales del contratista especificadas en la cláusula Sexta del contrato, b) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones contractuales, c) Por muerte del contratista. **CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: TERMINACION BILATERAL:** a) Por terminación de la vigencia o expiración del término de ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, **TERMINACIÓN UNILATERAL** a) Por incumplimiento de las obligaciones especiales del contratista especificadas en la cláusula Sexta del contrato, b) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones contractuales, c) Por muerte del contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, el certificado de disponibilidad, la oferta presentada y sus anexos. En caso de divergencia entre el contenido de los documentos precitados y el presente contrato, se atenderá lo dispuesto en el último, y en su defecto a lo dispuesto por el HOSPITAL. EL HOSPITAL se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados, y tomar las medidas que correspondan, como consecuencia de su falta de identidad con la verdad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.** Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, se ejecuta con la expedición del Registro Presupuestal y acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social integral. De Conformidad al Artículo 223 del Decreto 0019 de 2012 los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉXTA- GASTOS:** Los gastos que se originen o puedan originarse como consecuencia de la celebración del presente contrato, corren y correrán por cuenta del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para todos los efectos legales, se fija como Domicilio Contractual el municipio de Purificación -Tolima. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** – Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; El HOSPITAL en el Despacho de la Gerencia; EL CONTRATISTA en la Calle 6 N° 8-27 Purificacion – Tolima , Teléfono 3202170236, Correo Electrónico: puriestur@gmail.com. El Contratista se obliga a informar al HOSPITAL cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes y por el Supervisor quién se declara enterado del mismo, en el Municipio de Purificación, el Trece (13) de Abril de 2020.

EL HOSPITAL

JOSÉ NUMAR RAMIREZ VALDERRAMA
Gerente

EL SUPERVISOR

BERNARDO VALLEJO CASTAÑO
Coordinador Area Asistencial

EL CONTRATISTA

COOPERATIVA DE TRANSPORTE PURIFICENSE
DESERVICIO ESPECIAL (PURIESTUR)
MAURICIO ANDRES OSORIO VARGAS
REPRESENTANTE LEGAL

Vo. Bo. Jurídico: Nancy Alexandra Vásquez

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Nº 2089 –	FECHA: 02 MAR 2022
INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA			
RAZON SOCIAL:	COOPERATIVA DE TRANSPORTES PURIFICENSE DE SERVICIO ESPECIAL Y TURISTICOS		
NIT. Nº:	900208338-3		
REPRESENTANTE LEGAL:	MAURICIO ANDRES OSORIO VARGAS		
C.C	93.206.964 DE PURIFICACION		
DIRECCION:	CL 6 8 27 BRR CAICEDO Y FLOREZ		
CIUDAD:	Purificación		
NUMERO DEL PROCESO:	MIN-2022-007		
TELEFONO:	2282500 3202170236	CORREO ELECTRÓNICO: puriestur@gmail.com	
INFORMACION TRIBUTARIA			
PERSONA JURIDICA	RÉGIMEN TRIBUTARIO Impuesto sobre las ventas - IVA	FECHA RUT 2020 - 05 - 22	
OBJETO	**"SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DESTINADO AL PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO, QUIENES DEBEN REALIZAR VISITAS DE CAMPO PARA LA VERIFICACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROYECTOS SELECCIONADOS COMO PARTE DEL PROCESO DE APOYO TECNICO DEL PROYECTO APROBADO EN ACUERDO DE OCAD DEPARTAMENTAL #002 DE 05 DE OCTUBRE DE 2020 DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS COMO INSTRUMENTO PARA**		

	VENCER LA POBREZA Y DESIGUALDAD EN MUJERES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, A MONTO AGOTABLE.
CLAUSULA PRIMERA- VALOR	**OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($85.000.000.oo) M/CTE.** Durante la ejecución del contrato y de conformidad a las necesidades que tenga la entidad y de acuerdo a las facturas que presente el contratista, este estará obligado a sostener los precios unitarios ofrecidos en su propuesta. Los interesados deben tener claro a la hora de estructurar su propuesta económica, solamente el valor unitario de cada ítem, porque el presupuesto determinado para el presente proceso contractual será el mismo al momento de la adjudicación.
CLAUSULA SEGUNDA-PLAZO	**CIENTO VEINTE (120)** días calendario contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.
CLAUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO	El Departamento cancelara al contratista de acuerdo al avance del contrato hasta completar el 100% del valor del contrato (monto agotable) de acuerdo a las actividades realizadas y verificadas por parte de la supervisión asignada, previo visto bueno del supervisor, con su respectivo informe de supervisión al cual se anexarán los siguientes documentos: 1- Contrato secop II. 2 – clausulado secop II. 3-perfil contratista secop II. 4-informe de actividades. 5– factura o documento equivalente. 6– Acreditación de pago de seguridad social integral. Los pagos están supeditados al PAC del Departamento. Previa presentación de la factura y visto bueno del supervisor, previa presentación de los siguientes documentos: informe único de supervisión aprobado por el supervisor del contrato. •pago de los aportes al sistema de seguridad social • certificación bancaria de la cuenta y número de cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado. • certificado de entrada de los bienes al almacén general del departamento.
CLAUSULA CUARTA-REQUISITOS PARA EL PAGO	1. informe de supervisión y su anexo. **2.** fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. **3.** Factura (régimen común) **4.** Copia del Rut. **5.** oficio remisorio a contratación. **6.** acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.6. Certificado de entrada de los bienes al almacén general del departamento **parágrafo**

	primero. Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el siscon, previa aprobación de la dirección de contratación. **Parágrafo segundo.** en caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **Parágrafo tercero.** el supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el art. 50 de la ley 789 de 2002 y el art. 23 de la ley 1150 de 2007. el supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. **Parágrafo cuarto.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **Parágrafo quinto.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del plan anual de caja pac. 2.
CLAUSULA QUINTA-GARANTIAS	**Cumplimiento:** por una cuantía equivalente al **VEINTE** (20%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y SEIS (06) meses más. **Calidad del bien o servicio:** por una cuantía equivalente al VEINTE (20%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al VEINTE (20%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y TRES (3) años más. **Responsabilidad civil extracontractual:** Por una cuantía equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.
CLAUSULA SEXTA-NUMERO DE CUENTA	Cuenta Corriente Numero 42652097627
CLAUSLA SEPTIMA-ENTIDAD BANCARIA	BANCOLOMBIA
CLAUSULA OCTAVA-LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato será en el Departamento del Tolima, en los municipios de Ortega, Guamo, Saldaña, Ataco, Planadas, Chaparral, San Antonio, Prado, Rioblanco, Rovira, Villa Hermosa, Purificación y Alpujarra.

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

CLAUSULA NOVENA- SUPERVISOR (A) Y CARGO	**PAULA ALEJANDRA GÓNGORA SAAVEDRA** - Directora de Derechos de la Mujer.

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
3836	06-Sept-2021	06 - 03.01.03.001.001.004 - 00AD-3502-0200-2020004730089 - 00AD	**$ 90.000.000,00**	**$ 86.000.000,00**

CONCEPTO: "Fortalecimiento de las unidades productivas como instrumento para vencer la pobreza y la desigualdad en mujeres del departamento del Tolima BPIN 2020004730089 B 19-20".

CLAUSULA DECIMA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. el contratista se obliga para con el departamento a garantizar la prestación de servicios a monto agotable y de acuerdo a los requerimientos realizado por la supervisora del contrato, los servicios que a continuación se relacionan:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué ortega al casco urbano en camioneta doble cabina 4x4, con doble tracción que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante
2	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué ortega a la zona rural en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.
3	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué ortega con pernoctada, en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.
4	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué Guamo al casco urbano en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.
5	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué Guamo a la zona rural en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

6	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué Guamo con pernoctada, en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.
7	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué Saldaña al casco urbano en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.
8	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué Saldaña a la zona rural en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.
9	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué Saldaña con pernoctada, en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.
10	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué ataco al casco urbano en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.
11	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué ataco a la zona rural en camioneta doble cabina 4x4, con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.
12	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué ataco con pernoctada, en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.
13	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué planadas al casco urbano en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.
14	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué planadas a la zona rural en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.
15	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué planadas con pernoctada, en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.

16	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué chaparral al casco urbano en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.
17	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué chaparral a la zona rural en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.
18	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué chaparral con pernoctada, en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.
19	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué San Antonio al casco urbano en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.
20	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué san Antonio a la zona rural en camioneta doble cabina 4x4 o campero, con doble tracción que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.
21	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué san Antonio con pernoctada, en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.
22	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué prado al casco urbano en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.
23	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué prado a la zona rural en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.
24	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué prado con pernoctada, en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.
25	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué Rioblanco al casco urbano en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

26	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué Rioblanco a la zona rural en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.
27	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué Rioblanco con pernoctada, en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.
28	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué Rovira al casco urbano en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.
29	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué Rovira a la zona rural en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.
30	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué Rovira con pernoctada, en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.
31	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué villa hermosa al casco urbano en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.
32	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué villa hermosa a la zona rural en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.
33	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué villa hermosa con pernoctada, en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.
34	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué purificación al casco urbano en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.
35	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué purificación a la zona rural en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

36	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué purificación con pernoctada, en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.
37	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué alpujarra al casco urbano en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuéntren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.
38	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué alpujarra a la zona rural en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.
39	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué alpujarra con pernoctada, en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2015 en adelante.

2. Garantizar el cumplimiento del contrato, así como la prestación del servicio del trasporte en las rutas y desplazamientos establecidos en el alcance técnico y previamente acordados con la supervisora del contrato dentro del plazo establecido, para la ejecución del contrato.
3. La disponibilidad de los vehículos deberá ser inmediata y la presencia diaria durante el tiempo que dure el contrato, para lo cual se concertará con la supervisora del contrato los planes diarios y/o semanales de servicio, conforme al requerimiento que mediante planilla será entregada al contratista o conductor asignado a cada vehículo.
4. Designar a los conductores de los vehículos, los cuales serán de su exclusiva responsabilidad y riesgo el pago de los salarios, prestaciones parafiscales, dotaciones e indemnizaciones, deberá presentar la afiliación de los conductores al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales.
5. Desplazar al grupo interdisciplinario de apoyo técnico del proyecto aprobado en acuerdo de OCAD departamental #002 de 05 de octubre de 2020 denominado fortalecimiento de las unidades productivas como instrumento para vencer la pobreza y desigualdad en mujeres del departamento del Tolima, de acuerdo a los requerimientos realizados.
6. Mantener en correcto estado de funcionamiento los vehículos, en cuanto a condiciones mecánicas eléctricas y tendido de llantas, no se aceptan vehículos con golpes, abolladuras o que carezcan de piezas de su ensamblaje.
7. Responder por el buen estado general de funcionamiento de los vehículos y someterse a las revisiones y chequeos que el supervisor del contrato le señale con el fin de garantizar las condiciones básicas de seguridad y correcta ejecución del contrato; la supervisora exigirá una revisión técnica mecánica de cada uno de los vehículos ofrecidos al inicio de la ejecución del contrato.
8. En caso de que el vehículo presente fallas, el contratista deberá dar respuesta con un vehículo de relevo máximo dentro de las veinticuatro (24) horas, si al cabo de

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

este término son se ha repuesto el vehículo se entenderá que existe incumplimiento por parte del contratista.

9. Mantener limpios los vehículos, con combustible necesarios para realizar los desplazamientos requeridos.
10. Mantener vigente la póliza de seguro SOAT, el certificado de revisión técnico mecánica y de emisión de gases.
11. Mantener vigente las demás pólizas exigidas por la ley como la de responsabilidad civil extracontractual y extracontractual durante la vigencia del contrato que se suscriba con la gobernación del Tolima.
12. Efectuar los recorridos en las rutas y de acuerdo las condiciones establecidas en el alcance técnico.
13. Efectuar correctamente los recorridos y las rutas organizadas, empleando siempre la prudencia y cuidados requeridos por el conductor, debiendo certificar que conoce la geografía tolimense par cada desplazamiento.
14. Respetar siempre y en todo momento las normas de tránsito al momento de conducir y estacionarse.
15. Mantener en el vehículo el equipo de carretera y de primeros auxilios en el sitio que corresponde de acuerdo a la norma técnica establecida por el ministerio de trasporte si mismo el equipo debe contener los elementos cuya fecha de vencimiento no haya expirado.
16. Atender las directrices, recomendaciones y observaciones que realice la supervisora con ocasión a la ejecución del contrato.
17. Cumplir con los horarios que para el trasporte de personal establezca la supervisora del contrato y que se hará conocer con antelación realizando modificaciones al mismo de acuerdo con las necesidades del servicio sin que se requiera previo aviso.
18. Suministrar a cada uno de los conductores un teléfono celular con manos libres para una permanente comunicación con la supervisora del contrato.
19. Reportar todo cambio de vehículo, si el contratista pretende reemplazar definitivamente el vehículo, deberá hacerlo comunicándole por escrito al supervisor por otro vehículo que tenga las mismas o mejores condiciones del sustituido.
20. Responder por el pago de multas y sanciones impuestas por las autorizades correspondientes por la no observancia de las normas de tránsito. La GOBERNACION DEL TOLIMA no reconocerá al CONTRATISTA ningún valor por multas o sanciones impuestas por las autoridades de tránsito a los vehículos asignados para el desarrollo del objeto contractual.
21. Mantener los vehículos con las medidas de seguridad adecuadas con el fin de evitar hurtos; de igual manera la gobernación del Tolima no responderá por daños, atracos, vandalismos, acciones terroristas etc, que se llegasen a presentar sobre los vehículos durante la ejecución del contrato.
22. Los vehículos deben estar en buen estado respecto al mantenimiento mecánico el cual garantice la seguridad del personal trasportado , para lo cual deberán presentar el certificado de revisión técnico mecánica con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el ministerio de trasporte para la prestación de este servicios, en aplicación di artículo 202 del decreto 019 de 2012, es de tener en cuenta que para efectos de la aplicación de la disposición legal antes citada, el tiempo para la revisión técnica mecánica y de emisión de gases contaminantes de

02 MAR 2022
2089

los vehículos, se cuenta desde el momento de la matricula y no por el modelo del vehículo.

23. Tener licencia de tránsito y tarjeta de operación vigente de las camionetas emplear para lo cual dichos vehículos deberán estar afiliados a la empresa que presenta la propuesta.
24. Los vehículos deben ser de propiedad de la empresa prestadora del servicio y/o vinculados a la empresa.
25. En los casos en los cuales el desplazamiento incluya pernoctada, el contratista deberá proporcionar al conductor del vehículo el dinero necesario para su alimentación y/o hospedaje.
26. Los vehículos que se pongan a disposición para la ejecución del contrato serán de uso exclusivo de la secretaria de la mujer y no podrán ser utilizados en otras labores mientras se encuentren asignados al servicio de la empresa so pena de la aplicación de multas de acuerdo con lo estipulado en el contrato, el contratista deberá responder ante la gobernación del Tolima por daños que se causen a terceros por omisión al cumplimiento de esta obligación, para lo cual deber llevar èstricto control sobre las planillas y bitácoras e recorrido y demás registros que evidencien, presentando informe técnico al supervisor del contrato.
27. El contratista no podrá subcontratar los servicios objeto del este contrato ni cederlo sin previa autorización del supervisor del contrato.
28. El contratista es el único responsable por los conductores que ocupe en la ejecución de las actividades materia del presente contrato y se obliga a cumplir respecto de ellos con todas las obligaciones y responsabilidades que le impone la ley. El personal que utilice el contratista para la ejecución del ser servicio no tendrá ningún vinculo laboral ni contractual con la gobernación del Tolima.
29. Garantizar que el personal empleado para la conducción de los vehículos cumplan con los protocolos de Bioseguridad establecido por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.
30. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago.
31. los vehículos utilizados para el desarrollo del contrato deberán estar provistos con su respectiva llanta de repuesto y herramientas necesarias para asegurar las condiciones mecánicas de funcionamiento, aceptando para ellos las recomendaciones que sobre el particular le haga el supervisor del contrato; así mismo en caso de requerir el vehículo algún tipo de repuesto para su funcionamiento o reparación este deberá ser suministrado por cuenta y riesgo del contratista incluyendo la mano de obra en la que deba incurrir para efectos de la reparación.
32. Presentar las facturas y/o cuenta de cobro necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes.
33. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades.
34. Las demás que indique la supervisora del contrato siempre y cuando guarden relación directa con el objeto del contrato.

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

35. Cumplir con los protocolos de Bioseguridad establecido por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19
36. Realizar la actualización en tiempo real de la plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soportan el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
37. Suscribir la respectiva acta de liquidación del contrato.

Acreditar el pago de sus obligaciones al sistema de Seguridad Social Integral y pago de Aportes Parafiscales, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **ANEXO DE LA OFERTA:** Las obligaciones descritas se ejecutaran con base a la oferta económica presentada por el proponente.

Puri Estur

VIGILADO SuperTransport

ANEXO 2
OFERTA ECONOMICA

OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DESTINADO AL PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO, QUIENES DEBEN REALIZAR VISITAS DE CAMPO PARA LA VERIFICACION Y ACOMPANAMIENTO A LOS PROYECTOS SELECCIONADOS COMO PARTE DEL PROCESO DE APOYO TECNICO DEL PROYECTO APROBADO EN ACUERDO DE OCAD DEPARTAMENTAL #002 DE 05 DE OCTUBRE DE 2020 DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS COMO INSTRUMENTO PARA VENCER LA POBREZA Y DESIGUALDAD EN MUJERES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, A MONTO AGOTABLE."

Para determinar el valor de la oferta el oferente deberá diligenciar el cuadro a continuación fijando el valor unitario para cada uno de los elementos bienes y/o servicios a contratar:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR PROMEDIO UNITARIO
1	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué ortega al casco urbano en camioneta doble cabina 4x4, con doble tracción que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2013 en adelante	$ 477.632
2	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué ortega a la zona rural en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2013 en adelante.	$ 572.003
3	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué ortega con pernoctado en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2013 en adelante.	$ 670.225
4	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué Guamo al casco urbano en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2013 en adelante.	$ 446.047
5	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué Guamo a la zona rural en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2013 en adelante.	$ 568.136

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION

el Tolima nos une

2089
02 MAR 2022

VIGILADO SuperTransporte

	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué Guamo con pernoctada en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2013 en adelante.	$	654.048
7	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué Saldaña al casco urbano en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2013 en adelante.	$	477.247
8	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué Saldaña a la zona rural en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2013 en adelante.	$	592.803
9	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué Saldaña con pernoctada en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2013 en adelante.	$	698.714
10	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué ataco al casco urbano en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2013 en adelante.	$	492.269
11	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué ataco a la zona rural en camioneta doble cabina 4x4, con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2013 en adelante.	$	581.247
12	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué ataco con pernoctada en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2013 en adelante.	$	685.248
13	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué planadas al casco urbano en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2013 en adelante.	$	774.226

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION

el Tolima nos UNE

2089 – 1
02 MAR 2022

Puri Tolima

VIGILADO Supertransporte

	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué planadas a la zona rural en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2013 en adelante.	$	931.382
15	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué planadas con pernoctada en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2013 en adelante.	$	1.124.361
16	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué chaparral al casco urbano en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2013 en adelante.	$	647.114
17	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué chaparral a la zona rural en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2013 en adelante.	$	800.804
18	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué chaparral con pernoctada en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2013 en adelante.	$	970.671
19	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué San Antonio al casco urbano en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2013 en adelante.	$	731.470
20	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué san Antonio a la zona rural en camioneta doble cabina 4x4 o campero, con doble tracción	$	916.360
21	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué san Antonio con pernoctada en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2013 en adelante.	$	1.078.139

	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué prado al casco urbano en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2013 en adelante.	$ 569.692
23	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué prado a la zona rural en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2013 en adelante.	$ 688.714
24	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué prado con pernoctada en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2013 en adelante.	$ 832.004
25	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué Ríoblanco al casco urbano en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2013 en adelante.	$ 731.470
26	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué Ríoblanco a la zona rural en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2013 en adelante.	$ 916.369
27	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué Ríoblanco con pernoctada en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2013 en adelante.	$ 1.078.139
28	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué Rovira al casco urbano en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2013 en adelante.	$ 473.780
29	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué Rovira a la zona rural en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2013 en adelante.	$ 546.560

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

2089
02 MAR 2022

VIGILADO Supertransporte

	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué Roviira con pernoctada en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2013 en adelante.	$ 577.139
31	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué-villa hermosa al casco urbano en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2013 en adelante.	$ 812.359
32	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué villa hermosa a la zona rural en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2013 en adelante.	$ 974.138
33	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué, villa hermosa con pernoctada en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2013 en adelante.	$ 1.116.272
34	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué purificación al casco urbano en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2013 en adelante.	$ 500.358
35	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué purificación a la zona rural en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2013 en adelante.	$ 577.781
36	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué purificación con pernoctada en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2013 en adelante.	$ 700.270
37	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué alpujarra al casco urbano en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2013 en adelante.	$ 812.359

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION

el Tolima nos UNE

2089
02 MAR 2022

VIGILADO SuperTransporte

	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué alpujarra a la zona rural en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2013 en adelante.	$	974.138
39	transporte terrestre ida y vuelta en la ruta Ibagué alpujarra con pernoctada en camioneta doble cabina 4x4 con doble tracción, que se encuentren habilitados para la prestación de servicio de transporte especial, modelo 2013 en adelante.	$	1.116.272
SUMA TOTAL DE PRECIOS UNITARIOS		$	28.967.991

En constancia de lo anterior, firmo este documento a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2022.

Nombre: MAURICIO ANDRES OSORIO VARGAS
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL
Documento de identidad: 93.396.984
Correo electrónico: puriestur@gmail.com
Dirección: Calle 6 No. 5ª-30 Purificación

CLAUSULA DECIMA PRIMERA -MULTAS	En el evento en que el adjudicatario no allegue las respectivas pólizas y pagos tributarios dentro de los CINCO (05) días siguientes a la publicación de la Carta de Aceptación, se impondrá una multa equivalente al UNO (1%) del valor total de la oferta por cada día de retardo en traer los documentos anteriormente mencionados, después del SEXTO (6) día de retardo se decretara la inhabilidad para celebrar contratos conforme a la ley. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo

02 MAR 2022
2089

	requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
CLAUSULA DECIMA TERCERA- DOMICILIO CONTRACTUAL	**EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

Elaboró: [redacted] - Abogado (a) Dirección de Contratación

Revisó: KATERYNE LEON MIRANDA – Directora de Contratación

COMUNICACIÓN ACEPTACION DE LA OFERTA

Contrato Número 067 del 11 de mayo de 2022

Dolores Tolima, mayo 11 de 2022

Señores
PURI ESTUR -COOPERATIVA DE TRANSPORTE PURIFICENSE DE SERVICIO ESPECIAL Y TURISTICO
Nit: 900.208.338-3
Representante Legal: MAURICIO ANDRES OSORIO VARGAS
CC: No. 93.206.964 expedida en Purificación Tolima
Calle 6 No. 8-27 Purificación Tolima
Teléfono: 320-2170236
Correo Electrónico: puriestur@gmail.com

REF: Comunicación de Aceptación de la Oferta – Proceso DT-MC-014-2022.

En aplicación al articulo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que previa evaluación de los documentos presentados por Usted en el marco de la invitación pública del proceso de mínima cuantía de la referencia, se ha aceptado la propuesta de acuerdo con los siguientes parámetros:

Señores
PURI ESTUR -COOPERATIVA DE TRANSPORTE PURIFICENSE DE SERVICIO ESPECIAL Y TURISTICO
Nit: 900.208.338-3
Representante Legal: MAURICIO ANDRES OSORIO VARGAS
CC: No. 93.206.964 expedida en Purificación Tolima
Calle 6 No. 8-27 Purificación Tolima
Teléfono: 320-2170236
Correo Electrónico: puriestur@gmail.com

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN VEHICULO AUTOMOTOR CON SU CONDUCTOR PARA EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL AL AREA RURAL A

REALIZAR ACTIVIDADES DE CAPACITACION TALLERES DIDACTICOS, ASESORIAS ASISENCIA TECNICA DE PROMOCION DIRIGIDA A LOS NIÑOS NIÑAS ADOLESCENTES Y JOVENES DEL MUNICIPIO DE DOLORES TOLIMA.

PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será de cinco (05) meses 15 dias, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando así se requiera, para la ejecución total y definitiva, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones del contrato. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más para efectos de liquidación del contrato.

LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: El contrato se ejecutará en el Municipio de Dolores Tolima, conforme a la descripción realizada en la invitación pública y los requisitos de carácter técnico.

VALOR DEL CONTRATO: Veintisiete Millones Quinientos Mil Pesos ($27.500.000); IVA INCLUIDO, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelaran con recursos de la vigencia 2022, amparado en el programa anual de caja PAC.

FORMA DE PAGO: El Municipio de Dolores – Tolima, se compromete a cancelar mediante actas parciales mensuales vencidas de acuerdo con los servicios efectivamente prestados durante el respectivo mes, la certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por la supervisión del contrato, la presentación de la factura o documento similar con el cumplimiento de los requisitos legales, acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y administradora de riesgos laborales en el periodo respectivo, de conformidad con lo señalado en el artículo 50° de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1562 de 2012 y demás normas legales vigentes que las adicionen, complementen o modifiquen; Todos los

documentos requeridos por el MUNICIPIO en el momento de presentación de las cuentas.

El municipio no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARAGRAFO: El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad.

NOTA: En todo caso, el valor a entregar en calidad de anticipo y los pagos parciales quedan sujetos a la disponibilidad de recursos por parte del municipio.

IMPUTACION PRESUPUESTAL: El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a las siguientes identificaciones presupuestales de inversión:

CDP No.	RUBRO (S)	VALOR
2022000138	RUBRO: 23202020090101020501 SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION.	$ 28.000.000.oo

De los cuales se afectará el valor de Veintisiete Millones Quinientos Mil Pesos M/CTE ($27.500.000,oo) IVA INCLUIDO.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Generales:

El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas por el Municipio de Dolores Tolima y contenidas en los estudios previos, la oferta, y el contrato.
2. El contratista deberá reportar a la supervisión las novedades que surjan con posterioridad a la celebración del contrato, que impliquen un cambio en sus responsabilidades tributarias registradas en el RUT, remitiendo para ello el RUT actualizado con la inclusión de la novedad reportada.

4. Mantener durante la ejecución del contrato, los precios de los servicios ofertados.
5. Asumir por su propia cuenta todos los costos y gastos que se deriven de la ejecución del contrato, entre ellos: Seguro Obligatorio, Certificado de Gases, pagos de todos los impuestos establecidos, gastos de matrícula, documentación legal del vehículo, pago de peajes y costos de asistencia en carretera (servicio de grúa, desvare, pinchadas, transporte de las personas que ocupen el vehículo en caso de avería o accidente), así como el costo del suministro de insumos, equipos, herramientas, materiales, combustible, lubricantes y salarios y prestaciones sociales de los conductores y demás gastos relacionados con la normal operación de los vehículos y debida prestación del servicio.
6. Garantizar la disponibilidad cuando se necesite el servicio de camionetas, camperos, de conformidad con lo indicado "Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos", señaladas en el anexo técnico.
7. Presentar para el inicio del contrato, y cuando el supervisor lo requiera durante su ejecución, los siguientes documentos vigentes: la Tarjeta de Operación Nacional de los vehículos que prestarán el servicio a la Entidad, Tarjeta de Propiedad, seguro obligatorio, permiso para vidrios polarizados si los hubiere, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, Revisión Técnico Mecánica y de Gases cuando aplique.
8. Suministrar para la prestación del servicio de transporte el personal (conductores) idóneo y calificado requerido para el cumplimiento del contrato, así como contar con vehículos que cumplan con las condiciones técnico - mecánicas, de emisiones no contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias.
10. Permitir que el Municipio de Dolores pueda hacer uso de manera exclusiva del vehículo que presten servicios, para que sean desplazados donde requiera la Entidad, según las necesidades de la misma, sin generar sobrecosto alguno, los recorridos podrán ser rurales o urbanos sin que ello afecte el valor pactado.
11. Prestar el servicio de transporte especial por necesidad del servicio (demanda), es decir, cuando el Municipio de Dolores Tolima, requiera de un desplazamiento urgente, el contratista proveerá un vehículo de iguales o mejores características requeridas en el presente contrato. Este servicio solo podrá ser solicitado por el supervisor del contrato por lo menos un día de antelación a la realización del recorrido, salvo que el servicio se requiera con urgencia podrá ser solicitado el mismo día. Este servicio podrá ser requerido en días hábiles o fin de semana incluyendo festivos.

12. Aportar los documentos que acrediten la revisión técnico mecánica de los vehículos cuando aplique, para el inicio del contrato y cuando el supervisor o el apoyo a la supervisión los solicite.
13. Deberá contar con el plan estratégico de seguridad vial vigente radicado ante el Ministerio de Transporte y con el plan de mantenimiento actualizado, para el inicio del contrato y cuando el supervisor o el apoyo a la supervisión los solicite.
14. Asumir los costos de las infracciones, multas y en general todos aquellos costos derivados de infringir las normas de tránsito o de transporte público, los cuales correrán por cuenta exclusiva del contratista.
15. Garantizar que los conductores cumplan con los siguientes requisitos: a. Licencia de conducción vigente y en la categoría correspondiente al servicio, de acuerdo a las regulaciones del Ministerio de Transporte sobre la materia; b. estar a paz y salvo por concepto de multas e infracciones de tránsito, expedido por la autoridad competente con una vigencia no mayor a un mes anterior a la fecha de inicio de la ejecución del contrato; c. No registrar antecedentes penales o judiciales; d. Informarse previamente del estado de la ruta sobre la cual se va a prestar el servicio, e. No tener antecedentes Contraloría, Procuraduría, Policía.
16. Cambiar de conductor y/o vehículo por instrucción del supervisor del contrato, sin perjuicio de que se configure el incumplimiento del contrato, cuando no ofrezca seguridad al usuario del servicio, falte al orden, la disciplina, al respeto, cumplimiento del deber y otras situaciones que dificulten la prestación del servicio. En los eventos señalados el contratista se obliga al cambio de conductor y/o vehículo en un término no mayor a 5 horas. El conductor y/o vehículos reemplazantes deberán cumplir todos los requisitos estipulados para la ejecución del contrato.
17. Garantizar en la ejecución del contrato el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 315 de 2013, del Ministerio de Transporte, "Todos los vehículos de servicio público de transporte terrestre de pasajeros y mixto, para la realización de operaciones de transporte con una duración superior a ocho (8) horas de recorrido entre el lugar de origen y el lugar de destino, deberán contar con un segundo conductor. Las empresas de transporte deberán adoptar las medidas conducentes para garantizar los descansos necesarios de los conductores".
18. Suministrar a los funcionarios y contratistas de la ANM, previo visto bueno del supervisor del contrato, las planillas de control, bitácoras, circulares y las demás que se establecerán en el desarrollo de la ejecución del contrato.
19. Atender los requerimientos del supervisor del contrato o de los apoyos a la supervisión respecto a información de los trayectos realizados o del seguimiento satelital a los vehículos.
20. Diligenciar las planillas de recorridos debidamente tramitadas, en la que consten los servicios efectivamente prestados.

21.Cumplir con puntualidad (tiempo de espera no superior a 15 minutos) la hora de inicio de recorrido, horario que será de obligatorio cumplimiento para conductores designados por el contratista.
22. Asumir la responsabilidad de transportar cualquier elemento que contribuya a demostrar una conducta punible para el ordenamiento jurídico colombiano, o el transporte de bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración Pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionados con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, etc.
23.Deberá aportar a la Agencia Nacional de Minería la garantía de responsabilidad civil contractual y extracontractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017, dichas pólizas deben amparar los riesgos inherentes a la actividad transportadora, y se debe expedir con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia.
24. Suministrar a su personal para la ejecución del contrato, todos los elementos de protección y seguridad personal requeridos para desarrollar adecuadamente sus labores y capacitarlo en temas de Seguridad y Salud en el trabajo, en cumplimiento de la normatividad vigente en la materia.
25. El contratista durante la ejecución del contrato, debe implementar todos los protocolos de bioseguridad, con el fin de prevenir y evitar el covid-19.
26. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del presente contrato

NOTA: El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones aquí consagradas, dará lugar al inicio de las acciones de qué trata el ARTÍCULO 86 del Estatuto Anticorrupción, es decir, a la "IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO".

Obligaciones Específicas del contratista:

A continuación, se enuncian las obligaciones de especial y estricto cumplimiento por parte del contratista:

1. Disponer de un vehículo con conductor, que contenga las características según las tablas adjuntas.
2. Poner a disposición del conductor un medio de comunicación móvil que deberá estar disponible durante la ejecución del contrato. El conductor del vehículo deberá

mantener el equipo de comunicación encendido, durante todos los días y durante la ejecución del contrato, de tal manera que se mantenga un contacto permanente con los funcionarios de la entidad, a fin de garantizar una correcta prestación del servicio

3. De no ser posible la disponibilidad del vehículo por cualquier circunstancia, deberá ser reemplazado inmediatamente por uno de iguales o mejores condiciones al ofrecido, que garantice la prestación del servicio con la debida prontitud y condiciones de idoneidad.

4. Disponibilidad inmediata y permanente del vehículo para el transporte, incluido días y horarios no hábiles, en caso de resultar favorecido con la adjudicación del contrato.

5. El transporte se debe realizar en vehículo (s) en excelente estado, que cuenten con las condiciones de seguridad y comodidad reglamentados por el Ministerio de Transporte, en excelentes condiciones de limpieza, y que disponga de todos los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad tales como: llantas de repuesto, herramienta, botiquín, extintor, entre otros, de acuerdo con las normas de transito vigentes.

6. El vehículo debe poseer al día, toda la documentación pertinente que para el efecto exija la Ley y/o del Reglamento, tales como: póliza expedida por la Compañía de Seguros en la que conste que los vehículos están amparados por responsabilidad civil contractual y extracontractual, Tarjeta de Operación, Licencias de Transito del (los) conductores del vehículo, Seguros Obligatorios de accidentes de Tránsito SOAT, certificados ambientales, certificado de revisiones técnico mecánicas vigentes, autorizaciones o documentos que les permita el transito a nivel nacional y/o los demás a los que hubiera lugar de acuerdo con las normas pertinentes.

7. Poseer y mantener al día, todos los seguros y permisos exigidos por el Ministerio de Transporte y las autoridades competentes.

8. El contratista, como patrono de sus trabajadores está obligado a pagarles todos sus sueldos, prestaciones sociales, horas extras y las indemnizaciones que se causen o puedan causarse durante la prestación del servicio objeto del presente contrato. Esta obligación se cumplirá a través de una cuenta corriente matriz que abrirá el Contratista en una entidad Bancaria, sometida el régimen de administración de nómina, para lo cual celebrará un convenio con una entidad bancaria, mediante la cual se obliga a transferir, de manera inmediata, de la cuenta principal a cada una de las cuentas del personal. El valor relacionado en nómina. El pago del salario deberá hacerse

puntualmente a más tardar el último dia del mes correspondiente y no estará sujeto a los pagos que realice el municipio de Pereira por los servicios prestados

9. Cumplir con sus deberes con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, ICBF en caso de requerirse. De igual manera todo retraso que se presente en los pagos de los aportes y que genere perdida de beneficios para los trabajadores debe ser asumido por el contratista.

10. En caso de que el conductor contratado por el oferente no se ajuste a las exigencias de la prestación del servicio, cause incomodidades a los funcionarios de la entidad o a miembros de la comunidad, de mal ejemplo, tenga malos tratos o malos hábitos, y, en general, genera mala imagen o presente inconvenientes para la comunidad el CONTRATISTA, previa solicitud del municipio de Pereira procederá a reemplazarlo inmediatamente, so pena de que el municipio de Pereira proceda a dar por terminado el contrato en forma unilateral, lo cual acepta el CONTRATISTA.

11. Garantizar que cada conductor cumpla con las siguientes obligaciones: 1. Tener licencia de conducción vigente y en la categoría requerida para la prestación del servicio. 2. Prestar el servicio con eficiencia, cumplimiento y puntualidad. 3. Transportar los funcionarios de las secretarías de Gobierno, Desarrollo Social y Politico, Privada (Dirección Operativa de Gestión del Riesgo) y Recreación y Deportes, por toda el área urbana y rural del municipio de Pereira. 4. Responder por los elementos que se le entreguen en inventario en caso de que la entidad aporte bienes para el mejor desarrollo del objeto del contrato, comprometiéndose a reponer los bienes confiados por la entidad, en caso de pérdida o extravío (por cualquier causa) en igualdad de condiciones al suministrado. 5. Mantener comunicación permanente con el funcionario de la Entidad designado para el efecto, acerca de la prestación del Servicio y permitir el control de ejecución del presente contrato por parte de la Entidad, durante el periodo de ejecución del objeto contratado. Atender oportunamente los reclamos e inquietudes de la Entidad. 6. Hacer que el servicio se preste dentro de los horarios que se asignen para el transporte de funcionarios, según programación semanal y que se acaten los cambios que en esta se generen por las necesidades del servicio.

12. El vehiculo deberá estar a disposición de las dependencias, Comisaría de Familia e Inspección de Policía del Municipio de Dolores – Tolima.

13. Prestar el servicio a todo costo, incluyendo mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos, suministro de combustible, peajes, aseo, imprevistos que surjan en los recorridos y todos los insumos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

14. Horarios: Los vehículos con sus respectivos conductores se requieren en una disponibilidad 24/7, ajustándose a los horarios en que la administración requiera del servicio.

15. Suministrar vehículo con conductor, que contenga las características según las tablas adjuntas.

16. Poner a disposición del conductor un medio de comunicación móvil que deberá estar disponible durante la ejecución del contrato. El conductor del vehículo deberá mantener el equipo de comunicación encendido, durante todos los días y durante la ejecución del contrato, de tal manera que se mantenga un contacto permanente con los funcionarios de la entidad, a fin de garantizar una correcta prestación del servicio

17. De no ser posible la disponibilidad del vehículo por cualquier circunstancia, deberá ser reemplazado inmediatamente por uno de iguales o mejores condiciones al ofrecido, que garantice la prestación del servicio con la debida prontitud y condiciones de idoneidad.

18. Disponibilidad inmediata y permanente del vehículo para el transporte, incluido días y horarios no hábiles, en caso de resultar favorecido con la adjudicación del contrato.

19. El transporte se debe realizar en vehículo (s) en excelente estado, que cuenten con las condiciones de seguridad y comodidad reglamentados por el Ministerio de Transporte, en excelentes condiciones de limpieza, y que disponga de todos los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad tales como: llantas de repuesto, herramienta, botiquín, extintor, entre otros, de acuerdo con las normas de transito vigentes.

20. El vehículo debe poseer al día, toda la documentación pertinente que para el efecto exija la Ley y/o del Reglamento, tales como: póliza expedida por la Compañía de Seguros en la que conste que los vehículos están amparados por responsabilidad civil contractual y extracontractual, Tarjeta de Operación, Licencias de Transito del (los) conductores del vehículo, Seguros Obligatorios de accidentes de Tránsito SOAT, certificados ambientales, certificado de revisiones técnico mecánicas vigentes,

autorizaciones o documentos que les permita el transito a nivel nacional y/o los demás a los que hubiera lugar de acuerdo con las normas pertinentes.

21. Poseer y mantener al día, todos los seguros y permisos exigidos por el Ministerio de Transporte y las autoridades competentes.

22. El contratista, como patrono de sus trabajadores está obligado a pagarles todos sus sueldos, prestaciones sociales, horas extras y las indemnizaciones que se causen o puedan causarse durante la prestación del servicio objeto del presente contrato. Esta obligación se cumplirá a través de una cuenta corriente matriz que abrirá el Contratista en una entidad Bancaria, sometida el régimen de administración de nómina, para lo cual celebrará un convenio con una entidad bancaria, mediante la cual se obliga a transferir, de manera inmediata, de la cuenta principal a cada una de las cuentas del personal. El valor relacionado en nómina. El pago del salario deberá hacerse puntualmente a más tardar el último día del mes correspondiente y no estará sujeto a los pagos que realice el municipio de Pereira por los servicios prestados

23. Cumplir con sus deberes con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, ICBF en caso de requerirse. De igual manera todo retraso que se presente en los pagos de los aportes y que genere perdida de beneficios para los trabajadores debe ser asumido por el contratista.

24. En caso de que el conductor contratado por el oferente no se ajuste a las exigencias de la prestación del servicio, cause incomodidades a los funcionarios de la entidad o a miembros de la comunidad, de mal ejemplo, tenga malos tratos o malos hábitos, y, en general, genera mala imagen o presente inconvenientes para la comunidad el CONTRATISTA, previa solicitud del municipio de Pereira procederá a reemplazarlo inmediatamente, so pena de que el municipio de Pereira proceda a dar por terminado el contrato en forma unilateral, lo cual acepta el CONTRATISTA.

25. Garantizar que cada conductor cumpla con las siguientes obligaciones: 1. Tener licencia de conducción vigente y en la categoría requerida para la prestación del servicio. 2. Prestar el servicio con eficiencia, cumplimiento y puntualidad. 3. Transportar los funcionarios de las secretarías de Gobierno, Desarrollo Social y Política, Privada (Dirección Operativa de Gestión del Riesgo) y Recreación y Deportes, por toda el área urbana y rural del municipio de Pereira. 4. Responder por los elementos que se le entreguen en inventario en caso de que la entidad aporte bienes para el mejor desarrollo del objeto del contrato, comprometiéndose a reponer los

bienes confiados por la entidad, en caso de pérdida o extravío (por cualquier causa) en igualdad de condiciones al suministrado. 5. Mantener comunicación permanente con el funcionario de la Entidad designado para el efecto, acerca de la prestación del Servicio y permitir el control de ejecución del presente contrato por parte de la Entidad, durante el periodo de ejecución del objeto contratado. Atender oportunamente los reclamos o inquietudes de la Entidad. 6. Hacer que el servicio se preste dentro de los horarios que se asignen para el transporte de funcionarios, según programación semanal y que se acaten los cambios que en esta se generen por las necesidades del servicio.

26. El vehículo deberá estar a disposición de las dependencias, Comisaria de Familia e Inspección de Policía del Municipio de Dolores – Tolima.

27. Prestar el servicio a todo costo, incluyendo mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos, suministro de combustible, peajes, aseo, imprevistos que surjan en los recorridos y todos los insumos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

28. Horarios: Los vehículos con sus respectivos conductores se requieren en una disponibilidad 24/7, ajustándose a los horarios en que la administración requiera del servicio.

Condiciones Técnicas Exigidas:

La Presentación del servicio deberá realizarse conforme a las siguientes descripciones, unidades, cantidades y especificaciones técnicas establecidos en la invitación pública y la oferta presentada, así:

ITEM	ELEMENTO	UND	CANTIDAD	VR/UNITARIO	VR/TOTAL
1	**CLASE:** Camioneta 4x4 doble cabina **MODELO:** Mínimo 2015	MES	5,5	$5.000.000,00	$27.500.000,00

	finalidad: para el uso de los diferentes funcionarios y/o personal de las secretarias de la alcaldía municipal, con su respectivo conductor para el desplazamiento de funcionarios de la administración municipal al área rural a realizar actividades de capacitación talleres didácticos, asesorías asistencia técnica de promoción dirigida a los niños niñas adolescentes y jóvenes del municipio de Dolores Tolima).				
	PLACA TIPO: Servicio público				
	CARACTERISTICAS BASICAS EXIGIDAS: Se debe dar cumplimiento al artículo 28 del Código Nacional de Tránsito Terrestre para Colombia, teniendo al día la revisión TÉCNICOMECÁNICA, DE GASES Y DE OPERACIÓN.				
TOTAL, CON IVA					**$27.500.000,00**

DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO: Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente a: 1. Exigir del Contratista la ejecución del objeto del contrato. 2. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ley. 3. Aprobar las garantías constituidas por el contratista. 4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 5. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

SUPERVISOR: Como Supervisor del contrato a suscribirse designa quien ejerza el cargo de la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO O QUIEN HAGA SUS VECES o quien designe el ordenador del gasto, quién tendrá las responsabilidades disciplinarias, civiles y penales previstas en el artículo 51° de la Ley 80 de 1993 por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley y en concordancia con lo establecido en los artículos 83° y 84° de la Ley 1474 de 2011.

MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Municipio se informará a las entidades respectivas.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo el MUNICIPIO en favor del CONTRATISTA.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CADUCIDAD: El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

EFECTOS DE LA CADUCIDAD: En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. EL MUNICIPIO podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.

MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto de Contratación Estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD: De acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan, toda solicitud de este tipo será tramitada por el municipio, previa solicitud escrita por el supervisor y presentada dicha solicitud acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución

AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: La presente aceptación de la oferta NO genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor de la propuesta.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.

CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará al garante del contrato si lo hubiere.

GARANTÍAS: La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación la entidad considera pertinente que el contratista constituirá, a favor del Municipio de Dolores - Tolima, una garantía única otorgada por un banco, patrimonio autónomo o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el siguiente amparo, cuantía y vigencia:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del Municipio de Dolores-Tolima, una garantía única otorgada por un banco, patrimonio autónomo o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el siguiente amparo, cuantía y vigencia:

a) Cumplimiento del contrato: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

b) Calidad del Servicio: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

c) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

d) Responsabilidad Civil Extracontractual: En cuantía no inferior a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de expedición de la póliza.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El proveedor se obliga en el evento que el valor del contrato se amplie o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte del Municipio.

Para la liquidación del contrato el proveedor extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015.

Parágrafo: En el caso en que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el Decreto 1082 del 2015.

ESTAMPILLAS: El CONTRATISTA deberá cancelar sobre el valor del contrato y sus adiciones si las hubiere, lo siguiente: a) Dos por ciento (2%) por concepto de

estampillas PROCULTURA; b) Cuatro por ciento (4%) por concepto de estampillas el bienestar del adulto mayor; c) Industria y Comercio y, d) Sobretasa Bomberil. Requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago o consignación y la entrega de las estampillas en físico.

DISPOSICIÓN FINAL: En lo no previsto en la presente comunicación de aceptación tanto la administración como proponente y particulares en general, se remitirán a lo preceptuado en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Me permito solicitarle se comunique con el supervisor del contrato, con el fin de acordar la fecha de inicio del objeto contractual, para satisfacer así la necesidad presentada por la Entidad.

PARAGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 8. Decreto 1082 de 2015 "La oferta y su aceptación constituyen el contrato."

De esta manera el proponente seleccionado queda informado de la aceptación de la oferta.

Dada en Dolores – Tolima, a los 11 días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

CÉSAR GIOVANNY HERRERA PEÑA
Alcalde Municipal

Revisó: Asesores Umbrella
Asesor Jurídico

VoBo. HECTOR GERMAN VARA CARDOZO –
Secretario de Despacho

HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL ESE

SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT)

FORMULARIO UNICO DE VINCULACION DE CONTRAPARTES PERSONA JURIDICA

Código: HSR-SARLAFT-P01-F01	Versión: 01	Página:

HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E

(Diligenciar todos los campos, sin tachones ni enmendaduras)

Fecha de diligenciamiento:	Ciudad:	Se diligencia por:			
10/07/2024	ESPINAL	Vinculación	X	Actualización	

Conocimiento de la Contraparte

Proveedor de bienes y/o servicios	X	cliente Particular		EAPB o Aseguradora	

Nombre y Razón social :	NIT
COOPERATIVA DE TRANSPORTE PURIFICENSE DE SERVICIO ESPECIAL Y TURISTICOS	900.208.338-3

1. datos del Representante Legal

Primer nombre:	Segundo nombre:	Primer Apellido:	Segundo apellido:
MAURICIO	ANDRES	OSORIO	VARGAS

Tipo de Documento de Identificación:								Numero:
Cedula Ciudadania	X	Cedula Extranjeria		Carné		Pasaporte		93.206.964

Fecha de Expedición:	Ciudad y departamento :	Sexo		Nacionalidad
15/06/2001	Purificacion - Tolima	F	X	COLOMBIANA

Dirección de la Empresa	Teléfono: .
	Celular: 2282500
	Correo Electrónico: PURIESTUR@GMAIL.COM

	Si	No
¿Maneja recursos publicos?		X
¿Obstenta de algun grado de poder publico?		X
¿Goza de reconocimiento publico?		X
¿Es Servidor publico?		X
¿Realiza operaciones internacionales?		X

En caso de relizar operaciones internacionales, marque con una (X)

Importaciones		Inversiones		Envio o recepción de giros	
Exportaciones		Prestamos		Pagos de servicios	

Otra		Cuàl?	

HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL ESE	SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT)	
	FORMULARIO UNICO DE VINCULACION DE CONTRAPARTES PERSONA JURIDICA	
Código: HSR-SARLAFT-P01-F01	**Versión: 01**	**Página:**

¿Posee productos financieros en el exterior? ☐ ☐

¿Posee cuentas en moneda extranjera? ☐ ☐

Tipo de Producto	Entidad	País	Ciudad	Moneda

Ingresos mensuales	$ 175.588.928	Egresos mensuales ($)	**$ 150.093.568**
Activos ($)	$ 4.503.216.591	Pasivos ($)	**$ 1.365.916.528**
Patrimonio ($)	$ 3.137.300.063	Otros ingresos ($)	**0**

Concepto otros ingresos	

3. Declaración de Origen de Fondos

Declaro expresamente que:
1. Tanto mi actividad, profesión u oficio es licita y la ejerzo dentro del marco legal y los recursos que poseo no provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano.
2. La información que he suministrado en la solicitud y en este documento es veraz y verificable y me comprometo a actualizarla anualmente.
3. Los recursos que se deriven del desarrollo de este vinculo no se destinarán a financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas.
4. Los recursos que poseo provienen de las siguientes fuentes (detallo ocupación, oficio, actividad o negocio):

Origen:
Actividad de servicio de transporte de personal

4. Autorización

De manera expresa autorizo el tratamiento de los datos contenido en el presente formulario para el desarrollo los procedimientos establecidos por el Hospital San Rafael de El Espinal Tolima con el fin de dar cumplimiento a las políticas y demás lineamientos del Sistema de Administarción de Riesgos de Lavado de Activos y Finaciación del Terrorismo - SARLAFT.

5. Firma y Huella

Como constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado es verídica y firmo el presente documento

HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL ESE	**SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT)**	
	FORMULARIO UNICO DE VINCULACION DE CONTRAPARTES PERSONA JURIDICA	
Código: HSR-SARLAFT-P01-F01	**Versión: 01**	**Página:**

Huella

Firma Contraparte
(en caso de persona juridica sera el representante legal)

6. Verificación Datos

6.1 Entrevista

Lugar _____ Fecha _____ Hora _____

Nombre del Entrevistado _____

Nombre del Colaborador _____

Durante la entrevista encontro algo inusual o sospechoso? SI ____ NO ____

Observaciones:

6.2 Validación de Soportes

Relación y validación de documentos mínimos requeridos que soportan la información contenida en el presente formulario:

Documento	Presento Soporte			Observación
	SI	NO	NA	
Cámara de comercio no mayor a 90 días.				
Estados financieros comparados a último corte contable				
Fotocopia del documento de identificación del representante legal				
Relación de socios y accionistas que tengan más del 5% del capital social, aporte o participación				
Declaración de renta del último periodo gravable disponible				
Copia del RUT				

Fecha _____ Hora _____

Los documentos allegados por la contraparte soportan la información y como constancia de ello, el verificador

Nombre y cargo de quien verifica _____

Firma _____

HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL ESE	**SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT)**	
	FORMULARIO UNICO DE VINCULACION DE CONTRAPARTES PERSONA JURIDICA	
Código: HSR-SARLAFT-P01-F01	**Versión: 01**	**Página:**

ELABORADO POR: **NELLY BELEN ARSUZA MENDOZA** **Oficial de Cumplimiento**	**REVISADO POR:** **CARMEN PATRICIA HENAO MAX** **Gerente**	**APROBADO POR:** **JUNTA DIRECTIVA**
Firma:	**Firma:**	**Firma:**
Fecha:	**Fecha:**	**Fecha:**

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	CAMBIO	VERSION
19/12/2016	Se incluye en la documentación del SARLAFT	01

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

B40C5934B7E9139A

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUIS FERNANDO RICAURTE LOZANO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 11306582 de GIRARDOT (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No 76609-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 9 días del mes de Julio de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

Sandra Barrios

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado


FECHA DE NACIMIENTO 11-NOV-1961
GIRARDOT
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.69
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
09-CIC-1979 GIRARDOT
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 11.306.582
RICAURTE LOZANO
APELLIDOS
LUIS FERNANDO
NOMBRES
FIRMA


PRIMER APELLIDO
DUPLICADO
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores


República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
76609-T
LUIS FERNANDO
RICAURTE LOZANO
C.C. 11306582
RESOLUCION INSCRIPCION 180 FECHA 13/12/2000
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
PRESIDENTE
LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 85029

Puri Estur
Cooperativo de Transportes Purificense de Servicio Especial y Turísticos
NIT. 900.208.338-3

VIGILADO SuperTransporte

Purificación, 08 de Julio del 2024

Señores:
HOSPITAL SAN RAFEL
Espinal, Tolima

Asunto: **Certificado de pagos de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales.**

MAURICIO ANDRÉS OSORIO VARGAS, Identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES PURIFICENSE DE SERVICIO ESPECIAL Y TURÍSTICOS "PURIESTUR" según las facultades para actuar conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, **y LUIS FERNANDO RICAURTE LOZANO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 11.306.582, portador de la tarjeta Profesional de Contador Público No. 76609 -T expedida por la Junta Central de Contadores, en mi calidad de Revisor Fiscal de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES PURIFICENSE DE SERVICIO ESPECIAL Y TURÍSTICOS "PURIESTUR"**, conforme al certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio, mediante el presente escrito certificamos.

Que la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES PURIFICENSE DE SERVICIO ESPECIAL Y TURÍSTICOS "PURIESTUR",** ha cumplido de manera permanente y sin interrupciones con las obligaciones derivadas de afiliación y pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, dentro de los términos de Ley, de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia, durante los últimos seis meses.

Se expide la presente certificación en Purificación, a los (08) del mes de julio del 2024 con el fin de que obre como requisito de verificación del cumplimiento que se presenta a la **Hospital San Rafael**

Atentamente,

Cooperativa de Transporte Purificense de Servicio de Transporte Especial y Turístico
"PURIESTUR.
NIT. 900.208.338-3
Representante Legal: Mauricio Andrés Osorio Vargas
CC. 93.206.964 de Purificación-Tolima
Dirección: Cll 6 N° 5°-30
Tel: 228 2500
Ciudad: Purificación-Tolima

Contador Público: Luis Fernando Ricaurte Lozano
CC. 11.306.582 del Girarot, Cundinamarca
N° 76609-T Expedida por la Junta Central de Contadores

Mundo Mujer
El Banco de la Comunidad
NIT. 900768933-8

BANCO MUNDO MUJER S.A.
NIT. 900768933-8

CERTIFICA:

Que PURIESTUR, identificado (a) con NIT 900208338 está vinculado (a) al BANCO MUNDO MUJER S.A. a través de los siguientes productos financieros:

Producto	No de producto	Manejo / Tipo Cliente	Fecha de Apertura	Fecha de Vencimiento	Saldo a la fecha
Cuenta de ahorro	811-143862749-01	Individual	03/10/2022	No aplica	$ 26.293

Esta certificación se expide con destino a quien pueda interesar.

En la ciudad de ESPINAL el 29 de diciembre de 2023.

Cordialmente;

FIRMA AUTORIZADA
Banco Mundo Mujer

VIGILADO | BANCO MUNDO MUJER S.A.

2023/12/29; Hora: 11:14 AM
MQUINTEROR / 811

Powered by CamScanner